MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ZIPAQUIRÁ
2026

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Contenido

PRESENTACIÓN 2
INTRODUCCIÓN 4
CAPÍTULO I 7
DE LA ESENCIA, PRINCIPIOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL 7
CAPÍTULO II MARCO LEGAL 12
CAPÍTULO III EMBLEMAS INSTITUCIONALES 17
CAPÍTULO IV 19
EL ESTUDIANTE LASALLISTA 19
CAPÍTULO V 21
LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME 21
CAPÍTULO VI 23
DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA 23
CAPÍTULO VII 26
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 26
CAPÍTULO VIII ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES 32
CAPÍTULO IX 34
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 34
CAPÍTULO X 35
SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 35
CAPÍTULO XI 46
DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA) 46
CAPÍTULO XII PARTICIPACIÓN ESCOLAR 47
CAPÍTULO XIII DE LOS DOCENTES 54
CAPÍTULO XIV 60
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 60
CAPÍTULO XV 64
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO 64
CAPÍTULO XVI 67
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 67
CAPÍTULO XVII OTRAS DISPOSICIONES 71
CAPÍTULO XVIII 73
VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 73

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle centra toda su atención en el educando; por ello el aprendizaje, la adquisición y desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades, se focaliza básicamente desde la promoción de las potencialidades del estudiante, en la consideración fundamental de su capacidad y sus posibilidades, más que en sus fallas y limitaciones. El buen comportamiento y el cumplimiento de las normas de convivencia; debe permitir al estudiante ser consciente de sus éxitos en el aprendizaje y en su vida, los cuales se alcanzan mediante el convencimiento personal de que el respeto, la tolerancia y los ambientes sanos, obtienen frutos de un esfuerzo personal y comunitario.

El respeto y la tolerancia son ingredientes clave de la vida en sociedad. Gracias a ellos es posible la convivencia y la armonía a la que todos aspiramos en nuestras casas, escuelas, en nuestros lugares de trabajo y en los espacios públicos que visitamos. Por lo mismo, hoy queremos recordar algunas de las mejores frases que se han dicho en favor de la tolerancia, con el fin de no perderla de vista y darle el lugar que merece entre nosotros.

“Puesto que yo soy imperfecto y necesito la tolerancia y la bondad de los demás, también he de tolerar los defectos del mundo hasta que pueda encontrar el secreto que me permita ponerles remedio.” **Mahatma Gandhi**, político y pensador.

“Si no podemos poner fin a nuestras diferencias, contribuyamos a que el mundo sea un lugar apto para ellas.” **John Fitzgerald Kennedy**, político estadounidense.2

“Tolerancia es esa sensación molesta de que al final el otro pudiera tener razón.” Anónimo

“Cuando tratamos de descubrir lo mejor que hay en los demás, descubrimos lo mejor de nosotros mismos.” **William Arthur Ward**, escritor

“Nada resulta más atractivo en un hombre que su cortesía, su paciencia y su tolerancia.”
Marco Tulio Cicerón, filósofo.

“Aunque toda sociedad está basada en la intolerancia, todo progreso estriba en la tolerancia.”
George Bernard Shaw, escritor.

“La disciplina de confianza se basa en que los alumnos tengan confianza en los maestros y nosotros en ellos. Esto implica de parte y parte, ser francos, ser directos, ser sinceros, no usar excusas. De esta manera el alumno sabe, como ya lo hemos dicho, que este tipo de disciplina le da derecho a expresar sus opiniones”. **Agustín Nieto Caballero**, Educador colombiano.

Los Lasallistas nos comprometemos con este Manual de Convivencia a usarlo como una herramienta para la construcción de una comunidad Educativa, que vive en un ambiente donde la fraternidad y el respeto son los valores por medio de los cuales nos relacionamos y crecemos.

INTRODUCCIÓN

Para San Juan Bautista De La Salle, fundador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, fue centro de preocupación e interés la atención educativa a los necesitados desde la perspectiva de la vivencia vocacional y carismática; su visión llega al punto de considerar que ésta se desprende de la voluntad de Dios. Al respecto, la Meditación No. 1, punto I. para el tiempo de retiro señala que "es Dios tan bueno que quiere que todos los hombres lleguen al conocimiento de la verdad", indica que la tarea del Hermano, del maestro, es de tal delicadeza e importancia que se convierte en Ministro de Dios y dispensador de sus ministerios (Cfr. Med.No.1, T.R.2).

La propuesta pedagógica lasallista de la educación ha hecho posible que a lo largo de muchos siglos la escuela tome identidad y se perfile como un espacio desde el cual se promueve la formación humana, cristiana y académica de sus protagonistas. En otros términos, hacer del espacio escolar un lugar para la salvación de sus miembros.

Todas estas realidades permiten identificar en la Escuela Lasallista un espacio propicio para que el estudiante crezca y madure, se forme como persona en la autonomía, practique y viva la fe, la justicia, la fraternidad, el servicio y el compromiso. El Señor De la Salle y por lo tanto la escuela Lasallista, han centrado toda su atención en el Educando; por ello el aprendizaje, la adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas, se hace principalmente desde la promoción de las potencialidades del estudiante, en la consideración fundamental de su capacidad y sus posibilidades.

Atento al deber de promover y procurar todo tipo de recursos para alcanzar la salvación de los jóvenes, la perspectiva Lasallista asume desde sus orígenes unas directrices claras en relación con el acto pedagógico y a sus implicaciones.

En torno a la Convivencia el Santo Fundador hace referencias explícitas, especialmente centradas en situaciones como la corrección y sus tipos y la alusión explícita al proceso educativo que está determinado en las ideas sobre el seguimiento y manejo mínimo de datos y conductas del estudiante, plasmadas en un catálogo de seguimiento (Cfr. La Guía de las Escuelas).

En este sentido, la Institución asume la convivencia desde la reflexión, el diálogo, la concertación y la reparación como pilares en los procesos de aprendizaje y construcción del conocimiento, permitiendo la formación de las dimensiones humanas: biológica, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual, afectiva, relacional y estética.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Acuerdo del 4 de febrero de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA, ACTUALIZA, ADOPTA Y EXPIDE EL MANUAL DE CONVIVENCIA QUE RIGE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle en uso de las facultades legales que le otorga la ley 115 de 1994, artículos 87 y 144, literal c, y el decreto 1860 de 1994, artículo 23, literal c, y siguiendo los lineamientos trazados en la ley 1098 de 2006, ley 1620, el decreto reglamentario 1695 y el decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación les otorgó a los establecimientos educativos la facultad de expedir normas que permitan garantizar la convivencia, fijando en ellas obligaciones y derechos necesarios para educar a los menores en el respeto de los valores superiores y en la responsabilidad.

Que la regulación de ese orden institucional debe plasmarse en un Manual de Convivencia, el cual debe ser elaborado y ajustado con la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, con fundamento en la misión, visión, filosofía, políticas y objetivos del plantel y adoptado mediante resolución, previa aprobación por el Consejo Directivo.

Que el Manual de convivencia “debe ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo y su validez y legitimidad depende de su conformidad con las normas superiores, de las cuales son reflejo”.

Que una de las obligaciones más importantes de las I.E. es ayudar a los niños y adolescentes a formar hábitos de disciplina, de convivencia y práctica de las competencias ciudadanas que les permita asumir desde la interiorización de las normas una mejor convivencia.

Que analizadas las propuestas presentadas por las diferentes comisiones interdisciplinarias e interinstitucionales y hecho un seguimiento del proceso de construcción, análisis, debate y evaluados los contenidos mínimos exigidos para un manual de convivencia escolar (Artículo 23 Decreto 1860). Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y los decretos reglamentarios.)

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA o reglamento escolar se adopta la actualización con las nuevas reformas que servirán de orientación a la convivencia en el establecimiento educativo

ARTÍCULO 2. DE LA ACTUALIZACIÓN del presente Manual será evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. DE LA SOCIALIZACIÓN del presente Manual debe ser ampliamente difundido en la comunidad educativa, durante todo el año escolar.

ARTÍCULO 4. DEL SEGUIMIENTO al presente Manual será sometido a revisión y visto bueno de la secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 5. EL PRESENTE MANUAL deroga los anteriores reglamentos o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO I

DE LA ESENCIA, PRINCIPIOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. LA ESENCIA.

Somos una Institución Educativa Municipal de carácter oficial, dirigida por La Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos de La Salle) que trabaja por la transformación de la sociedad mediante una educación inspirada en la tradición Lasallista. Desde la visión cristiana de la realidad, promovemos el desarrollo integral de las personas, la construcción de fraternidad, diálogo, fe, vida y cultura. Como comunidad integrada por padres de familia, estudiantes, maestros, directivos, administradores y personal de apoyo; estamos al servicio de la educación de la sociedad, en constante construcción y coherencia. Manteniendo una dinámica permanente de participación y compromiso de todos nuestros integrantes, orientada al desarrollo personal y grupal, en una sociedad que exige una formación de calidad y fundamentada en valores.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS FORMATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

Estos son:

7.1. Lograr que cada miembro de la comunidad educativa crezca en autonomía, libertad, responsabilidad y respeto por sí mismo y los demás.

7.2. Construir en comunidad el sentido de pertenencia a la Institución lasallista, a la familia y al Estado para así aportar al desarrollo personal, colectivo y del entorno natural, para que todas las acciones sean en beneficio de un ambiente donde se defienda la vida del ser humano y de los demás seres.

7.3. Lograr un ambiente de espiritualidad que favorezca la construcción de un proyecto de vida donde la confluencia de creencias religiosas se convierta en una riqueza compartida.

7.4. Proporcionar las herramientas para que los estudiantes se puedan acercar al conocimiento, promoviendo la creatividad y la posibilidad de autoaprendizaje.

7.5. Fomentar un ambiente de alegría, desarrollo de habilidades deportivas, artísticas y de aprovechamiento del tiempo libre en beneficio de la salud física y mental.

7.6. Generar un currículo con un ambiente de aprendizaje que permita desarrollar habilidades en las diferentes áreas del saber, tecnologías de la información, orientado a una educación de alta calidad, con un enfoque innovador y pertinente, que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos del entorno actual.

7.7. Formar líderes capaces de transformar positivamente su comunidad, consolidándose como un referente de excelencia educativa en la región.

ARTÍCULO 8. MISIÓN.

La IEM San Juan Bautista de la Salle de Zipaquirá, forma integralmente, genera conocimiento educativo pertinente, aprende en comunidad, anuncia el evangelio, contribuye en la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva y democrática que promueve el desarrollo humano, integral y sustentable.

ARTÍCULO 9. VISIÓN.

En el año 2027 la I.E.M. San Juan Bautista de la Salle, será reconocida como una entidad de alta calidad e innovación. A través de la formación de líderes comprometidos con su entorno. La institución se consolidará como un referente de excelencia educativa en la región y una opción prioritaria para la educación superior en Zipaquirá. Por lo tanto, pretende**:**

9.1. Ser una comunidad que reflexiona, recrea, ora y anuncia el evangelio en el contexto educativo.

9.2. Ser una obra educativa comprometida con la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva y democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.

9.3. Tener opción preferencial por los pobres en especial la niñez y la juventud.

9.4. Ser referente de formación integral de excelencia.

9.5. Ser la generación de conocimiento pertinente que transforma los procesos educativos y sociales.

9.6. Tener una oferta de educación superior que responda a las necesidades de la región con las técnicas en sistemas y en mecatrónica.

ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE CALIDAD.

La IEM. San Juan Bautista De La Salle se compromete a brindar una educación integral, cumpliendo con los requisitos y la mejora continua de sus procesos, para contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica, potencializando los recursos humanos e institucionales.

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS DE CALIDAD.

11.1. Potencializar el desarrollo de los talentos de los estudiantes para contribuir en su formación integral

11.2. Fortalecer la comunidad educativa en sus dimensiones ética, moral, sociopolítica, del buen vivir, aprendizaje y de fe.

11.3. Promover la mejora continua de la eficacia y de la calidad en los procesos humanos, académicos y administrativos.

11.4. Ofrecer programas de calidad en la formación técnica en las áreas de sistemas y mecatrónica**.**

ARTÍCULO 12. HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL.

El horizonte educativo pastoral es la apuesta por la esperanza en una nueva sociedad colombiana, más justa, democrática, pacífica, incluyente y con desarrollo humano integral y

sustentable, para responder al compromiso con la construcción del reino de Dios con una fuerte creencia en la educación, que, junto a otros procesos sociales, es un medio privilegiado para construir esta nueva realidad. Por lo cual, El colegio La Salle de Zipaquirá llama a la red de comunidades locales a la construcción, la sinergia, la creatividad, la transformación y la mirada de fe de las realidades vividas para desear y trabajar comunitariamente por este nuevo ideal construido colegiadamente. Por lo tanto, se pueden establecer metodológicamente diferentes perspectivas, antropológica, teológica, social, lasallista y educativa-pastoral, que dan cuenta de la complejidad y son entradas diversas para entender una misma realidad.

ARTÍCULO 13. EL SUJETO DEL HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL.
El sujeto del Horizonte Educativo Pastoral es la comunidad educativa pastoral, ya que ella anima las obras educativas. Por lo tanto, se entiende que la comunidad además de ser el fruto de una interacción acordada entre personas. Es el ámbito vital donde deviene la persona. Dicha comunidad por su carácter lasallista se organiza desde lo local, distrital, regional y mundial, como formas de asociación para la misión y enfatiza en la fe, lo ético moral, lo político, el aprendizaje y el desarrollo (buen vivir).

En este sentido, el Horizonte entiende que la comunidad de fe hace referencia a una forma de asociación fraternal entre hijos de Dios, que vive y anuncia el evangelio, que discierne la realidad social a la luz de la fe y presta especial atención a las realidades de los empobrecidos, ante lo cual, desarrolla una respuesta, desde el ámbito educativo, para la transformación y la promoción social, y de este modo contribuir al acontecer del Reino de Dios.

La apuesta por una comunidad ético moral responde al reconocimiento de la dignidad humana y de la vida en todas sus manifestaciones, que conducen a sus miembros a orientarse por los principios éticos manifestados en la autorregulación, la conciencia moral, el respeto, el cuidado, la fraternidad y la solidaridad que permiten el desarrollo del bien, la vida buena, el deber moral, la justicia y la paz, traduciendo en la práctica, la ética del Buen Samaritano.

El Horizonte comprende además, la comunidad política expresada en la construcción de tejido social desde el conocimiento de la diversidad, pluralidad y el vínculo solidario; la reciprocidad, para la legitimación de la democracia y el fortalecimiento de la confianza pública; el desarrollo de las relaciones filiales de apego y confianza desde la familia hacia la sociedad; el fortalecimiento de la independencia, a partir de acuerdos normativos vinculares y la búsqueda del bien común, desde el respeto de la persona en su integridad, de los derechos, del bien público y del conocimiento de los deberes.

De igual modo, la comunidad se entiende como una comunidad de aprendizaje porque asume a cada uno de sus miembros como un agente formador y al aprendizaje como un proceso dialógico que se da a lo largo de la vida. En consecuencia, la comunidad aprende más que enseña, en la medida en que es consciente de su realidad y la transforma, aprende a aprender, comparte una misma visión y trabaja en equipo.

Por último, la comunidad se asume en su dimensión de desarrollo, es decir, de buen vivir, que busca el florecimiento humano de las presentes y futuras generaciones en armonía con la naturaleza. Por consiguiente, la Comunidad Educativa Pastoral trabaja en el establecimiento de condiciones para que las personas puedan ser y hacer, de acuerdo con sus proyectos personales de vida, en coherencia con la realidad de sus comunidades y el mantenimiento de un desarrollo territorial izado, productivo y ecológicamente compatible.

ARTÍCULO 14. COMPONENTE ANTROPOLÓGICO DEL HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL.

La persona es asumida en su integridad, por tanto, se entiende como unidad en construcción, relacional y agente, que en interacción con las otras personas construye la historia de la sociedad, de la comunidad y la suya propia en un tiempo y espacio determinado, siendo un ser único, irrepetible y trascendente.

ARTÍCULO 15. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES DEL HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL.

Los fundamentos que oriental la Institución Educativa se derivan de la Propuesta Educativa de la Tradición Lasallista. En ella se pueden identificar ocho principios esenciales:

15.1. Una pedagogía integral presidida por un ambiente formativo estimulante y de trabajo colegiado en el que se conjugan tareas individuales y grupales. La comunidad educativa involucra todas las dimensiones de la persona en una amplia gama de relaciones, responsabilidades y exigencias, que dan a la escuela un sentido de permanente vida activa.

15.2. Una psicología personalizada considera a la persona en su totalidad para los diversos procesos derivados del quehacer del colegio, y así cobra relevancia el conocimiento de cada persona desde su contexto familiar, social y estudiantil y desempeñar las diferentes acciones desde la acogida, el acompañamiento y el seguimiento.

15.3. Una pedagogía práctica-activa orienta su acción hacia la vida, a través de aprendizajes útiles y motivadores, los cuales son elemento nuclear del currículo y base para los futuros aprendizajes. La preparación de las actividades y la ocupación de los niños, niñas y jóvenes es la mejor manera de desarrollar y potenciar sus capacidades.

15.4. Una pedagogía centrada en la participación hace que cada niño, niña y joven se sienta integrado en la vida de la clase a través de un ministerio que lo hace responsable de la organización y cuidado del salón. Logra que cada alumno sienta la vida escolar como algo propio.

15.5. Una pedagogía diferenciada y adaptada centrada en la persona exige matices de adecuación y adaptación según las necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje en las prácticas de enseñanza-aprendizaje. La relación pedagógica debe expresar comprensión y proponer el proceso adecuado para lograr mejores resultados en cada

estudiante.

15.6. Una educación afectiva mueve al educador-acompañante a ser cercano, hermano mayor, que aporta seguridad, serenidad y paz a los estudiantes. Como lasallista educa con amor conjugando ternura y firmeza, y huye de toda formación impositiva y de toda corrección agresiva.

15.7. Una didáctica activa recupera la importancia que tiene proporcionar recursos para la vida, la orientación vocacional, la profesionalización y los vínculos con la cultura. En un clima de cooperación y de disciplina, la evaluación procesual y acumulativa, adaptada y por objetivos, juega un papel primordial en la enseñanza.

15.8. Una formación espiritual constante crea una identidad fundada en una experiencia de Dios encarnada en la cotidianidad de la vida y del colegio. La acción social y el compromiso con los más pobres son expresión de un proceso de maduración en la fe o en la dimensión espiritual.

CAPÍTULO II MARCO LEGAL

ARTÍCULO 16. MARCO JURÍDICO.

El Pacto de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y las leyes colombianas. De modo particular, las siguientes:

16.1. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
16.2. Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115.
16.3. Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
16.4. Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
16.5. Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
16.6. Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
16.7. Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario y jornadas escolares. Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación y jornadas académicas y laborales.
16.8. Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
16.9. Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
16.10. Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
16.11. Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
16.12. Decreto 228 de 2008. Sobre modelos flexibles para la atención educativa.
16.13. Decreto 1075 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
16.14. Ley 1620 De 2013 Y Decreto Reglamentario 1965 Del 2013
16.15. Sentencia T240 de 2018 de la Corte Constitucional, sobre el mal uso de las redes sociales.
16.16. Disciplina escolar. (Sentencia T-366 de 1992)
16.17. Corte constitucional. (Sentencia T-316 de 1994). "Ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento
Educativo"
16.18. Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.
16.19. Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
16.20. Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa y decreto 1421 de 2017
16.21. Ley 1404 de 2010. Por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
16.22. Decreto 1075 del 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y demás

Decretos reglamentarios.

16.23. Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales. Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.

16.24. Directiva ministerial Nº1 sobre Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares del 4 de marzo del 2022.

16.25. Ley 2503 del 28 de julio de 2025. Por la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia, en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO 17. CONCEPTOS BÁSICOS.

En el marco de la ley 1620 del 2013 se entiende por:

17.1. ESCUELA LASALLISTA: es un espacio vivo que considera al estudiante como protagonista de su crecimiento y realización humana. Genera las condiciones de posibilidad para el florecimiento humano entendido como formación integral y desarrollo de las dimensiones, competencias y capacidades. Se inspira en la propuesta educativa de la tradición lasallista desde la fe, la fraternidad y la pasión por el servicio para formar agentes de transformación social y constructores de paz.

17.2. CONVIVENCIA: es un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. Se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana.

17.3. ACUERDOS: son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

17.4. COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como un conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articulados entre sí hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

17.5. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella, orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

17.6. CONFLICTO: Es una divergencia de intereses de las partes que componen la comunidad educativa. El conflicto es parte integral de las relaciones sociales y tiene el potencial de generar aprendizajes y transformaciones en la estructura social.

17.7. **AUTORIDAD LEGÍTIMA:** es el reconocimiento que la comunidad hace de un individuo y le faculta con el poder para guiar u orientar el desarrollo de la comunidad. Es legítima cuando está al servicio de las personas y no existe ningún tipo de opresión o discriminación.

17.8. **DEBER:** se entiende como la obligación, compromiso o responsabilidad moral que le atañe a cada persona y que se basa en obrar bajo los principios de la moral, justicia o su propia conciencia y que buscan el beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa

17.9. **DERECHO:** hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable. Por lo cual, la comunidad educativa está comprometida a respetarlos y garantizarlos.

17.10. **AGRESIÓN:** hace referencia a un ataque que se desarrolla contra alguien o algo, el cual puede ser físico o simbólico. Se trata de una tendencia hostil que pretende dañar al otro.

17.11. **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

17.12. **CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

17.13. **VIOLENCIA SEXUAL**: es aquella que se manifiesta con agresiones a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad.

En el marco de la ley 2503 del 28 de julio de 2025 se entiende por:

17.14. **EDUCACIÓN EMOCIONAL**: Es un proceso educativo, intencional, continuo y permanente, que complementa el desarrollo cognitivo, permitiendo desde la práctica educativa y pedagógica, el desarrollo de competencias emocionales, para potencializar el desarrollo integral de la personalidad y aumentar el bienestar personal y social.

17.15. **INTELIGENCIA EMOCIONAL**: Capacidad para percibir, reconocer, comprender, expresar y regular las emociones propias, motivarse a sí mismo, reconocer las emociones de los demás y establecer relaciones empáticas, con el fin

de crecer a nivel emocional, personal y social.

17.16. **EMOCIÓN**: Las emociones pueden definirse como un estado complejo del organismo, con componentes fisiológicos, cognitivos, conductuales, sociales, culturales, económicos y experienciales, que varían en la intensidad y la valoración subjetiva del individuo, y suelen estar provocadas por situaciones interpersonales o hechos que merecen atención, porque afectan el bienestar.

17.17. **COMPETENCIAS EMOCIONALES**: Conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para facilitar la comprensión, expresión y regulación emocional. Las competencias emocionales comprenden: Conciencia Emocional, Regulación Emocional, Autonomía, Inteligencia Interpersonal, y Habilidades de Vida y Bienestar.

17.18. **BIENESTAR**: Constituye un componente fundamental en la satisfacción de las personas con su vida y el entorno. Hace referencia a la consecución de la felicidad, el crecimiento personal y el desarrollo del potencial humano, directamente relacionado con las condiciones materiales de su existencia y el funcionamiento vital dentro de la sociedad.

17.19. **COMUNIDAD EDUCATIVA**: Se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, administrativos y directivos de escuela, maestras, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y profesores.

17.20. **RECUPERACIÓN PSICOAFECTIVA**: Es un proceso que busca promover en las niñas, niños y adolescentes con interferencias significativas en su desarrollo y bienestar, el despliegue de recursos biológicos, afectivos, cognitivos y sociales para favorecer la resignificación de su historia, reconciliación y el desarrollo de la resiliencia, favoreciendo el tránsito efectivo de los momentos evolutivos, sus conflictos y los pilares de la organización del yo en la consolidación de vínculos, autonomía, regulación, identidad y socialización.

17.21. **DESARROLLO PSICOAFECTIVO**: Conjunción de pulsiones, emociones, sentimientos y reacciones psicológicas influidas por factores biológicos y ambientales que se originan, interrelacionan e integran con las otras áreas del desarrollo como la física, cognitiva y social, para el desarrollo y funcionamiento de la personalidad.

17.22. **CONDUCTAS DE RIESGO**: Las conductas de riesgo son acciones o comportamientos que una persona elige llevar a cabo y que puede llevar a consecuencias nocivas. Las conductas de riesgo son elecciones o hábitos que una persona adopta. A diferencia de muchos factores de riesgo, las conductas de riesgo están bajo el control del individuo y pueden ser modificadas con cambios de comportamiento. Entre las conductas de riesgo encontramos: i) consumo de sustancias: abuso de alcohol y drogas, uso indebido de medicamentos, aislamiento social; ii) conductas autodestructivas: autolesiones, pensamientos suicidas o intentos de suicidio; iii) estilo de vida poco saludable: sedentarismo, mala alimentación, falta

de sueño; iv) manejo inadecuado del estrés: evasión de problemas, comportamientos impulsivos; v) relaciones tóxicas: violencia doméstica o abuso, dependencia emocional; vi) conductas adictivas: uso excesivo de tecnología, juego patológico; vii) negación o minimización de problemas: negarse a reconocer problemas de salud mental, automedicación; viii) perfeccionismo y autocrítica excesiva: exigencias irrealistas, autocrítica constante; ix) conductas violentas o agresivas: agresión hacia otros, autodesprecio.

17.23. **FACTORES DE RIESGO**: Los factores de riesgo son condiciones, características o situaciones que aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle conductas de riesgo. Estos factores pueden ser de origen biológico, psicológico, social o ambiental. Los factores de riesgo suelen ser externos o internos al individuo, y pueden incluir elementos sobre los cuales la persona tiene poco o ningún control, como antecedentes familiares, genética o experiencias traumáticas. Los factores de riesgo pueden ser condiciones preexistentes o situaciones que predisponen a una persona a comportamientos nocivos, mientras que las conductas de riesgo son acciones específicas que la persona realiza y que pueden desencadenar o agravar estos problemas. Los factores de riesgo a menudo no están bajo el control directo de la persona, mientras que las conductas de riesgo generalmente son el resultado de elecciones personales y pueden ser modificadas. Entre los factores de riesgo que facilitan la adopción de conductas de riesgo se encuentran: el consumo de sustancias psicoactivas parentales, el consumo de tabaco y alcohol durante el embarazo (de los progenitores), ser víctima de bullying o acoso escolar, o del ciberacoso; relaciones interpersonales violentas, entorno socioeconómico empobrecido, estar expuesto a situaciones traumáticas, a situaciones adversas en la infancia, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, el suicidio, entre otros.

ARTÍCULO 18. DOCTRINA CONSTITUCIONAL

sobre los derechos de la educación según la sentencia T-625 de 2013 se establece que:

18.1. Los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes de forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

18.2. El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber. Tiene que cumplir con el Manual de Convivencia.

18.3. El derecho-deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico y convivencial.

18.4. El derecho-deber exige, a todos, deberes.

18.5. El derecho a los demás limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

18.6. El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico y convivencial hasta la no permanencia.

18.7. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que rinden y aprovechan el tiempo.

18.8. Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.

CAPÍTULO III EMBLEMAS INSTITUCIONALES

MARCHA DE LA SALLE. Letra del himno de nuestro colegio:

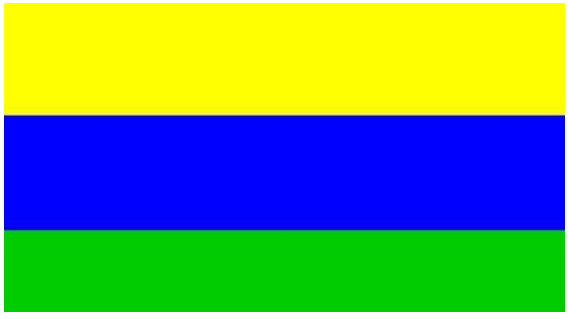
Colegio de La Salle tan querido
aquí nos tienes hoy
vibrantes de emoción,
y el corazón de gratitud henchido y
cada labio modulando una canción.
(bis)

"Ciencia y virtud" es nuestro lema que
ostentamos con honor
y que defiende el lasallista con ardor.

Virtud, saber porque
la vida es mar
donde el deber faro es que
ha de alumbrar.
Sin vacilar nuestro grito será:
La Salle, La Salle, doquiera
triunfará. (bis)

ESCUDO INSTITUCIONAL. Emblema que nos identifica

BANDERA INSTITUCIONAL. Pabellón que nos representa.



ESTRELLA Y VALORES LASALLISTAS. Símbolo que nos inspira.



CAPÍTULO IV

EL ESTUDIANTE LASALLISTA

ARTÍCULO 19. PERFIL DEL LASALLISTA.
El Lasallista es una persona consciente de sus potencialidades, de la realidad que lo rodea, trascendente, agente de cambio, protagonista de su propio desarrollo, competente que se caracteriza por:

19.1. Aceptar, respetar, conocer y vivir frente a los demás y a sí mismo, los principios y valores Lasallistas: fe, fraternidad, justicia, servicio, compromiso y de la moral cristiana.

19.2. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución siendo honesto, leal, responsable, puntual, organizado, activo, alegre; viviendo de la mejor manera sus compromisos y siendo eficaz en todo lo que emprende.

19.3. Facilitar las relaciones con su entorno viviendo en armonía, adaptándose a las condiciones cambiantes de la sociedad, siendo un agente formador de valores humanos y ciudadanos.

19.4. Vivenciar, respetar los símbolos, fechas patrias e institucionales; sintiendo sano orgullo por la institución, ciudad, departamento y nación. Participar y ser respetuoso en cada una de las actividades culturales, sociales, recreativas y religiosas programadas por la Institución.

19.5. Poseer un espíritu crítico, analítico, investigativo, creativo, de lectura y actualizarse para lograr excelente nivel académico, cultural y espiritual.

19.6. Manifestar respeto por la naturaleza y el medio ambiente.

19.7. Tener un alto nivel de autoestima y autonomía que proyecta en su vida diaria, ser responsable, preocuparse por su presentación personal, excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución y ser ejemplo para los demás miembros de la comunidad educativa.

19.8. Mantener buenas relaciones con los otros para crear un ambiente pacifico, conciliador, tener facilidad comunicativa, saber hablar y saber escuchar a los demás, con disponibilidad y voluntad para atender los requerimientos que exige la vida en comunidad.

19.9. Manifestar sus pensamientos, sentimientos y acciones para favorecer el desarrollo de la vida escolar, constituyendo los valores de amor, afecto, ternura y exigencia como principios de vida dentro del marco del respeto.

19.10. Dialogar, concertar, comprender y acompañar a sus semejantes; decidir y realizar el bien común en la búsqueda del interés general sobre el particular, con alegría y esperanza.

19.11. Ser una persona equilibrada emocionalmente, veraz, discreta, que reconoce y se reconoce como un ser dotado de dones y talentos.

19.12. Participar activamente en equipos de trabajo que mejoren la educación y la vida escolar y personal.

19.13. Ser un líder que favorece el potencial de todos los miembros de la comunidad educativa y posee gran capacidad creativa para resolver los problemas que se le presenten.

19.14. Estructurar un proyecto personal de vida, para ser una persona íntegra, autónoma, solidaria, que actúa, decide con libertad y responsabilidad.

19.15. Poseer la capacidad para educarse y educar con ternura y firmeza.

ARTÍCULO 20. ESTUDIANTE LASALLISTA.

Para ser estudiante Lasallista es necesario haber sido admitido por la Institución a solicitud de sus padres de familia o acudientes, conocer y aceptar la filosofía Institucional, el Manual de Convivencia y haber legalizado la matrícula dentro de los tiempos estipulados.

ARTÍCULO 21. CALIDAD DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante Lasallista se mantiene durante el período académico autorizado por la matrícula. Se pierde la calidad de estudiante lasallista y el cupo cuando:

21.1. Se haya completado el ciclo de estudios que ésta ofrece.

21.2. Se haya hecho uso, sin causa justificada y aviso previo, a juicio de las directivas del plantel, del derecho de matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución.

21.3. Reprueba el año y además pierda el comportamiento.

21.4. Lo determine la autoridad competente por razones académicas, técnicas, comportamentales (siguiendo debido proceso) o de prevención sanitaria.

21.5. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante, si éste es mayor de edad o de su representante legal.

21.6. Los estudiantes que reprueban y presentan extra-edad (2 años por encima del promedio para cursar un nivel educativo)

21.7. Se presenta repitencia por dos años consecutivos o no consecutivos.

Parágrafo 1. Para la situación de repitencia por dos años consecutivos se sustenta en que el o los estudiantes entran en situación de extra-edad y requieren un cambio de ambiente escolar; además, se tiene en cuenta la disponibilidad de cupos.

CAPÍTULO V

LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME

ARTÍCULO 22. LA PRESENTACIÓN PERSONAL.
El estudiante Lasallista le da elegancia a su forma de presentarse, hace de la higiene personal una de sus características y sea cual sea la situación se presenta de la mejor forma posible según el contexto de las actividades que se vayan a desarrollar; por eso lleva adecuadamente los uniformes de la institución de acuerdo con los modelos establecidos, con buena presentación.

Las mujeres deben cuidar su cabello, el cual debe permanecer limpio, peinado, sin tinturas y/o mechones y recogido con algún tipo de accesorio pequeño de color blanco. Con los uniformes del colegio no está permitido, bajo ninguna circunstancia, el uso de maquillaje en la piel ni en las uñas incluidos los semipermanentes, las cuales deben permanecer cortas y limpias.

Los hombres deben usar un corte de cabello corto, frente y orejas despejadas, sin colas, trenzas, mechones, cambios de color, ni diseños (salvo los casos en los que por su etnia deba mantenerse) y siempre debe permanecer limpio. De la misma manera, debe mantener su barba debidamente afeitada, uñas limpias, cortas y sin maquillaje.

Los uniformes se usarán exclusivamente en actividades académicas, deportivas o culturales del colegio durante la jornada escolar, dentro y fuera de la institución.

Parágrafo 1. Ningún estudiante podrá ingresar a las aulas sin el uniforme correspondiente completo. Si, en un caso excepcional no lo porta, deberá presentar la excusa debidamente tramitada en coordinación. Si al momento de la presentación de actividades evaluables no porta el uniforme, podrá realizarla, pero se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo con el manual de convivencia.
Parágrafo 2. Los estudiantes deben salir del salón de clases y del colegio portando el uniforme correspondiente completo.

ARTÍCULO 23. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DIARIO PARA MUJERES.
Jardinera a la mitad de la rodilla, blusa blanca manga larga cuello bebé, saco azul abierto, medias blancas máximo 2 cm debajo de la rodilla, zapatos azul oscuro de cuero con cordones blancos (según modelo), como accesorios únicamente se permiten aretes pequeños, accesorios blancos para el cabello.

ARTÍCULO 24. UNIFORME DE GALA PARA MUJERES.
Para estudiantes de bachillerato. Jardinera a la mitad de la rodilla, blusa blanca manga larga, cuello tortuga, blazer azul oscuro, (con escudo de la institución en el bolsillo superior

izquierdo externo) medias blancas máximo 2 cm debajo de la rodilla, zapatos azul oscuro de cuero con cordones blancos (según modelo) y el accesorio del cabello debe ser blanco.

ARTÍCULO 25. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DIARIO PARA HOMBRES.
Pantalón en tela gris oscuro bota recta, saco azul cuello en V, camisa manga corta, cuello sport, zapatos en cuero negro de amarrar, medias grises (media media). (Según modelo), cinturón negro.

ARTÍCULO 26. UNIFORME DE GALA PARA HOMBRES.
Para estudiantes de Bachillerato: Pantalón azul oscuro bota recta, y blazer azul oscuro (con escudo de la institución en el bolsillo superior izquierdo externo), camisa cuello corbata, medias azules (media media), no tobillera, zapatos en cuero negros y corbata color azul oscuro. Cinturón negro.

ARTÍCULO 27. UNIFORME DEPORTIVO.
Sudadera bota recta según modelo, chaqueta abierta con cremallera según modelo, deportivo según el diseño establecido: camiseta azul, pantaloneta azul, media deportiva azul (según modelo), tenis totalmente blancos sin diseños, (se permite la cachucha establecida por la institución). Por higiene y seguridad, las mujeres deben llevar el cabello recogido con bamba de color blanco y no se permite el porte de joyas o accesorios. Cuando las directivas lo autoricen, los estudiantes desarrollarán sus actividades académicas, deportivas o culturales sin los uniformes del colegio.

ARTÍCULO 28. CHAQUETA
Los estudiantes que deseen pueden utilizar la chaqueta y la bufanda oficial del colegio (según modelo), no se acepta el uso de otra chaqueta.

ARTÍCULO 29. JEAN DAYS.
Este día los estudiantes deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- No usar jean excesivamente roto
- Usar zapato plano
- No uso a la vista de bralettes, crop tops, bikers, shorts cortos o mini shorts, ni transparencias
- No usar mini faldas ni vestidos cortos y/o sugestivos
- No portar camisas, camisetas con mensajes ofensivos y/o amenazantes.
- Los hombres deben portar el pantalón a la altura de la cintura evitando que se vea la ropa interior
- No se permite el uso del piercing, ni accesorios demasiado llamativos.
- En recintos cerrados no se permite el uso de cachuchas, gorras u otro accesorio para la cabeza.

Parágrafo 1. Aunque las jornadas de Jean Day nos brindan un espacio de mayor comodidad y flexibilidad, nuestra presentación personal sigue siendo un reflejo directo del compromiso y la visión Lasallista que nos caracteriza. El cumplimiento de los parámetros establecidos para estos días garantiza que mantengamos una imagen coherente y respetuosa frente a la comunidad.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 30. LA ADMISIÓN.
Es el acto por el cual se seleccionan a quienes, de acuerdo con los requisitos establecidos por el colegio y la disponibilidad de cupos, pueden matricularse en los grados que ofrece (Transición a Undécimo).

ARTÍCULO 31. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

31.1. Solicitar el PIN de inscripción en la Secretaría de Educación de Zipaquirá.
31.2. Asignación del cupo por parte de la Institución.
31.3. Publicación del listado de los estudiantes admitidos.
31.4. Registro de matrícula en la plataforma determinada para tal fin
31.5. Formalizar en Secretaría Académica entregando en físico la hoja de matrícula con las firmas respectivas en la fecha y hora indicada.
31.6. Cumplir con la edad cronológica definida para cada grado, para los estudiantes nuevos.

NIVEL	Transición	1°	2°	3°	4°	5°
EDAD (años)	5 y 6	6 y 7	7 y 8	8 y 9	9 y 10	10 y 11

NIVEL	6°	7°	8°	9°	10°	11°
EDAD (años)	11 y 12	12 y 13	13 y 14	14 y 15	15 y 16	16 y 17

31.7. Certificar un desempeño integral en aspectos formativos y académicos en el informe académico del colegio de donde provenga.

Parágrafo 1. Para asignar cupos a estudiantes nuevos, existiendo disponibilidad en la Institución, se tendrá en cuenta:

- Aspirante remitido por otros establecimientos que muestren nivel académico y comportamental en la escala valorativa Alto o Superior.
- Aspirantes provenientes de las instituciones de bienestar social o familiar que inician la transición.
- Aspirantes con hermanos ya vinculados a la Institución y soliciten cupo por primera vez y que tengan nivel académico y comportamental alto o superior.
- Aspirantes que lleguen a la Institución en el transcurso del año trasladados de otros establecimientos educativos deben presentar buen rendimiento académico y comportamental, certificado de notas a la fecha, comprometerse junto con sus padres en la nivelación si así lo requiere y los demás requisitos exigidos por la Institución.

Parágrafo 2. Al ingreso a la Institución, los aspirantes con discapacidad deben presentar diagnóstico expedido por su EPS.

ARTÍCULO 32. MATRÍCULA.
La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución. Esta se legaliza en la hoja de matrícula correspondiente, con las firmas del rector, padres de familia o acudiente legalmente autorizado, el estudiante y la secretaria académica. Con la legalización de la matrícula, el estudiante y sus padres y/o acudientes aceptan los principios, valores y objetivos de la Institución; se comprometen a respetar y cumplir las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos, responder por ellos en la Institución y demás disposiciones emanadas por el plantel.

Parágrafo. La matrícula que se firma tiene carácter legal y une en derechos y deberes a los padres de familia, acudientes y estudiantes con la Institución; cualquier contravención por parte de ellos puede acarrear pérdida del respectivo cupo.

ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.

33.1. Haber sido admitido. (Orden de matrícula).

33.2. Presentarse el aspirante, junto con sus padres o acudiente debidamente legalizado, en la hora y fecha establecidas por la Institución.

33.3. Presentar la siguiente documentación:

32.3.1. Certificados de estudio de los grados anteriores aprobados.

32.3.2. Fotocopia ampliada del documento de identidad y/o el registro civil de nacimiento en original.

32.3.3. Paz y salvo expedido por la Institución donde cursó el último año.

32.3.4. Formulario de matrícula.

32.3.5. Seguro estudiantil.

33.4. Conocer y aceptar el Manual de Convivencia.

33.5. Otros señalados previamente.

ARTÍCULO 34. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES.
La matrícula se renovará cada año lectivo a solicitud del acudiente y de acuerdo al procedimiento establecido por la Institución.

ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA RENOVAR LA MATRÍCULA.
Son requisitos para la renovación de la matrícula, además de las condiciones establecidos en las normas legales vigentes nacionales las siguientes:

34.1. Seguro estudiantil.

34.2. Paz y Salvo.

34.3. Hoja de matrícula diligenciada, fotografía reciente con el uniforme de gala para sexto a undécimo y uniforme de diario para preescolar y primaria (3x4 fondo blanco).

Parágrafo 1. Los estudiantes que no logren matricularse en la fecha señalada, deberán solicitar, mediante documento escrito una nueva fecha para la matrícula. Quienes no cumplan con el proceso de matrícula en la fecha estipulada; el cupo será declarado desierto y se asigna a otro aspirante.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante no es promocionado, por causa académica y/o registre pérdida comportamental, su caso será estudiado por la Comisión de Promoción y Evaluación, quien sugerirá al rector si puede continuar en la Institución dependiendo de la disponibilidad de cupos; los casos serán analizados individualmente.

Parágrafo 3. Los estudiantes que reprueban por segunda vez el mismo grado, pierden automáticamente el cupo en esta Institución. (Ley 115 de 1994, artículo 96).

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36. DISCIPLINA ESCOLAR.
(Sentencia T-366 de 1992). La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."

(Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes en un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Construir un ambiente de crecimiento personal requiere que quienes están formándose como ciudadanos entiendan que la sociedad se desarrolla gracias a la relación que se establece entre quienes la conforman. En nuestro colegio el principio lasallista del compromiso enmarca globalmente esta realidad.

ARTÍCULO 37. CORTE CONSTITUCIONAL.
(Sentencia T-316 DE 1994). "Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". La Institución Educativa ha sido y será respetuosa de las normas y sentencias que regulan el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, pero tendrá en cuenta dentro de este manual la prevalencia del interés común sobre el individual y que no está obligada a mantener en sus aulas a quienes en forma reiterativa incumplan con el manual de convivencia; por tanto al seleccionar el colegio para sus hijos deben tener en cuenta el tipo de formación académica y disciplinaria que quieren para ellos, ejemplo si el joven suele usar el cabello largo y/o piercing en su cuerpo, o usar un uniforme que no corresponda al establecido por la Institución, está en toda libertad de buscar un colegio que no tenga problema en aceptar estas libertades estéticas y evitar de esta forma los conflictos con lo establecido en nuestro manual de convivencia.

ARTÍCULO 38. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

38.1. Asistir y participar de todas las actividades curriculares y extracurriculares que programe la institución. En caso de no asistir deberá presentar la justificación válida dentro de los tiempos establecidos en este manual de convivencia.

38.2. Hacer reclamos en forma respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular

establecido.

38.3. Ser responsable y activo en todas las actividades académicas, culturales y deportivas.

38.4. Realizar durante las clases las actividades programadas y presentar los trabajos en los tiempos definidos por el docente.

38.5. No traer invitados a la Institución Educativa sin la autorización de las directivas.

38.6. No comercializar ningún tipo de producto dentro de la Institución.

38.7. Ingresar y salir de las aulas de clase, oficinas de coordinación y al restaurante con el porte adecuado y completo del uniforme que corresponda según horario, y no cambiarse durante la clase.

38.8. Los estudiantes nuevos deben asistir a la inducción programada por la institución para el reconocimiento físico de la misma y su normatividad.

38.9. Mantener aseado los espacios utilizados y velar por el cuidado de las instalaciones de la institución.

38.10. Seguir el protocolo de bioseguridad establecido para el uso adecuado de las diferentes dependencias de la institución.

38.11. Responder a las exigencias académicas y comportamentales de la Institución.

38.12. Usar el celular en el salón de clase solo para trabajos pedagógicos con la autorización y orientación del docente de acuerdo con la ley 2170 de 2021 que regula el uso de dispositivos móviles en las instituciones educativas.

38.13. Los estudiantes de grado Undécimo cumplirán la función de acompañamiento en las diferentes actividades organizadas por las áreas específicas para los cursos de sexto a décimo y los estudiantes de grado Quinto a los cursos de transición a cuarto, durante todo el año lectivo cumpliendo con la indicación de ser modelo y ejemplo del espíritu lasallista.

38.14. La puntualidad es fundamental para el buen desarrollo de la jornada escolar. Si el estudiante llega tarde, según el horario establecido y socializado oportunamente, se permitirá su ingreso a clase, y de haber una actividad evaluativa, se evaluará con 1.0, pero siempre buscando alternativas que fomenten la mejora continua y su desarrollo académico.

38.15. Presentarse con el uniforme establecido en el artículo 22 del presente Manual de Convivencia. Se hará uso del uniforme según orientaciones de cada docente para su clase (actividades deportivas, lúdicas y artísticas).

38.16. Entregar sus trabajos y resolver sus inquietudes únicamente durante la jornada académica.

38.17. Asistir y participar en todas las modalidades de clases programadas por los docentes.

38.18. Seguir el conducto regular establecido por la Institución ante cualquier situación

38.19. Si un estudiante llega tarde al inicio de una clase en la que se realiza alguna actividad evaluativa, no podrá presentarla y se registrará una nota de 1.0. Sin embargo, si hay una justificación válida para la tardanza, se evaluará la situación de manera individual y se buscarán alternativas para que el estudiante pueda

presentar su actividad evaluativa.

38.20. Es deber del estudiante presentar todas sus actividades académicas a tiempo si no se entrega en la fecha indicada por el docente, no tiene derecho a plan de mejoramiento.

38.21. Los estudiantes mayores de edad deben ser conscientes que asumen responsabilidad penal frente a su actuar dentro de la institución; razón por la cual se realizará charla informativa con firma de asistencia.

38.22. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Es deber de los estudiantes cumplir con el servicio social de acuerdo al Decreto 1860 de la Ley General de Educación, el estudiante debe prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio en horario pactado en rectoría, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable en la institución del servicio social del estudiante.

38.23. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

38.22.1. Objetivo General: Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

38.22.2. Objetivos Específicos:

38.22.2.1. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.

38.22.2.2. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a la comunidad

38.22.2.3. Crear espacios de refuerzo del sentido de la responsabilidad en los estudiantes.

38.22.2.4. Servir de apoyo a la comunidad

38.23. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.

Los estudiantes deben presentar un proyecto dirigido al Hno. Rector en las dos primeras semanas de cada trimestre y contiene los siguientes ítems.

38.23.1. Objetivo.

38.23.2. Descripción breve de la actividad a realizar.

38.23.3. Nombre de la persona responsable (persona con la que realiza el servicio social).

38.23.4. Colocar fecha y hora en las que realizará el servicio social.

38.23.5. Este proyecto será presentado por el estudiante ente el consejo de coordinadores.

38.23.6. Formato que diligenciará.

38.23.7. Formación de consentimiento informado firmado por los padres y / o acudientes.

38.23.8. El tiempo de prestación del servicio social no puede superar un semestre.

38.23.9. El consentimiento informado lo deben firmar los padres o acudientes, el Hno. Rector, el responsable del servicio social, la persona donde realiza el servicio social y el estudiante.

38.23.10. El servicio social se presta únicamente en la Institución Educativa o en las entidades con las cuales el colegio tenga convenio

38.23.11. El estudiante debe concluir el servicio social donde inició de lo contrario, si cambia de proyecto debe volver a iniciarlo.

38.23.12. Los proyectos en la Institución donde los estudiantes pueden prestar el servicio social son:

37.23.12.1. Rectoría.

37.23.12.2. Pastoral.

37.23.12.3. Coordinaciones.

37.23.12.4. Orientación.

37.23.12.5. Secretarias.

37.23.12.6. Pagaduría.

37.23.12.7. Docentes (asignaturas aprobadas por rectoría).

37.23.12.8. Jardines.

37.23.12.9. Lúdico (pinturas murales)

37.23.12.10. Logística (apoyo con silletería, organización del auditorio, coliseo, etc.)

37.23.12.11. Banda de honor (solo se reconoce el año lectivo décimo siempre y cuando lleve mínimo tres años).

37.23.12.12. Brigada (solo se reconoce el año lectivo décimo siempre y cuando lleve mínimo tres años).

37.23.12.13. Coro (solo se reconoce el año lectivo décimo siempre y cuando lleve mínimo tres años).

37.23.12.14. Emisora (solo se reconoce el año lectivo décimo siempre y cuando lleve mínimo tres años).

37.23.12.15. Deportistas de alto rendimiento, acreditados por el IMRDCZ.

37.23.12.16. Ser prudente en el manejo de la información.

37.23.12.17. Mantener una excelente presentación personal, y portar el uniforme dignamente.

37.23.12.18. Mantener buenas relaciones personales.

37.23.12.19. Preguntar cuando no entienda algo para que se les dé la inducción que se requiere.

37.23.12.20. Debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.

37.23.12.21. Debe presentar cuando le solicite, rectoría u orientación escolar la carpeta o formato debidamente diligenciado. Hay firmas de control de la herramienta.

38.24. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

El Hno. Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de grado 9º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras.

ARTÍCULO 39. LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante Lasallista tiene derecho a:

39.1. Un ambiente alegre, sano y fraterno que le permita el libre desarrollo escolar.

39.2. Ser respetado por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

39.3. Los estudiantes con discapacidad que requieran acompañamiento especial debido a su condición deberán contar con las medidas de apoyo necesarias, previamente acordadas con los acudientes y la institución para garantizar su bienestar y desarrollo académico con asesoría del profesional especializado designado desde secretaría de educación.

39.4. Participar de todos los servicios y actividades que la Institución ofrece para su formación humana e integral con el debido compromiso y respeto.

39.5. Ser corregido con respeto.

39.6. Ser escuchado de manera respetuosa y oportuna.

39.7. Expresar con libertad sus opiniones o conocimientos siempre y cuando no vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

39.8. Asistir y participar de las actividades académicas y/o culturales debidamente preparadas y programadas enalteciendo los valores lasallistas.

39.9. Ser evaluado constantemente y conocer de forma oportuna los resultados de su proceso educativo. Teniendo una retroalimentación posterior a la presentación de las diferentes pruebas.

39.10. Solicitar la revisión de sus actuaciones disciplinarias o académicas cuando tenga alguna inquietud al respecto.

39.11. Presentar en la clase siguiente trabajos, tareas y evaluaciones que correspondan a los días de ausencia plenamente justificados, según lo establecido en el SIEE.

39.12. Ser acompañado en todos los procesos educativos por parte de sus padres y/o acudientes.

39.13. Elegir y ser elegido representante de los estudiantes para formar parte de consejos y comités, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos por la institución.

39.14. Disfrutar de las vacaciones y descansos establecidos por la Institución en la jornada escolar y cronograma anual.

39.15. Representar a la Institución cuando sus talentos, habilidades y saberes lo ameriten, teniendo en cuenta sus responsabilidades académicas.

39.16. Tener iniciativa para tomar acciones que beneficien a la comunidad educativa. A recibir reconocimiento y apoyo por sus talentos.

39.17. Ser apoyado en su iniciativa con proyectos (siempre y cuando el colegio tenga los recursos humanos y económicos para hacerlo).

39.18. En el servicio de biblioteca, utilizar los libros que allí se encuentran, dándoles un uso adecuado y durante toda la jornada escolar.

39.19. Recibir el refrigerio "tipo almuerzo" proporcionado por la SEZ.

39.20. Ser respetado en sus inclinaciones ideológicas y de género.

ARTÍCULO 40. GESTANTES Y LACTANTES ESCOLARIZADAS.

Una vez que la institución haya sido informada sobre el embarazo de una estudiante se debe remitir a la docente con función de orientación, quien:

40.1. Diligencia la ficha de registro de gestantes.

40.2. Reporta en formato de Secretaría de Salud y protección Social de Zipaquirá SSPSZ los cinco primeros días del mes.

40.3. Realiza seguimiento periódico.

40.4. Informar al Hno. Rector para reportar a ICBF si es menor de 14 años.

40.5. Si presenta dificultad médica e incapacidad superior a los 15 días y en la licencia de maternidad se aplicará el Decreto 1470 donde el trabajo académico se realiza a través de los medios electrónicos con los que cuenta la institución.

40.6. Las lactantes escolarizadas podrán hacer uso de su tiempo de lactancia según horario acordado.

40.7. Las gestantes usarán el uniforme de sudadera del colegio permanentemente.

40.8. Las gestantes escolarizadas dejarán de asistir al colegio cuando por prescripción médica se requiera.

CAPÍTULO VIII ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

La institución apoyará y estimulará a los estudiantes que se destaquen en diferentes ámbitos de la vida escolar (vivencia de principios lasallistas, arte, música, deportes, entre otros).

ARTÍCULO 41. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.
Se otorgan los siguientes reconocimientos:

41.1. MENCIÓN DE HONOR

La reciben los 5 mejores estudiantes de cada curso que en cada trimestre aprueben todas sus asignaturas y logren una calificación de Alto y/o Superior en cada una de las asignaturas y el comportamiento en superior.

41.2. IZADA DE LA BANDERA

Los estudiantes que sean elegidos por sus compañeros de curso, los docentes o los directivos docentes y según los valores que se quieran resaltar en cada acto cívico.

41.3. BANDA DE HONOR: A los estudiantes que pertenezcan a la banda de honor de la Institución se les estimulará con una nota en las asignaturas de educación física y artística, siempre y cuando asistan a todos los ensayos y ceremonias.

41.4. LOGROS OBTENIDOS POR ÁREAS: Cada área del conocimiento reconocerá a los estudiantes que hayan demostrado durante el trimestre o semestre actitudes y aptitudes de mejora, dedicación, cumplimiento, responsabilidad, entre otras y dejará constancia de esta en el observador del estudiante.

Parágrafo 1. Representan a la institución los estudiantes que en el momento de una invitación externa tengan un buen desempeño académico y buen comportamiento. Además, los estudiantes que participen en actividades extracurriculares, deportivas, académicas, artísticas y culturales en nombre del colegio tendrán la flexibilización correspondiente siempre y cuando su participación sea certificada.

Parágrafo 2. Durante el año escolar, el rector podrá crear o motivar otro tipo de estímulos para los estudiantes.

ARTÍCULO 42. RECONOCIMIENTOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR. Se otorgan los siguientes reconocimientos:

42.1. DIPLOMA DE EXCELENCIA: Lo reciben los estudiantes que hayan obtenido las tres Menciones de Honor durante el año académico y sean ratificados por la Comisión de Evaluación y Promoción. Al mejor estudiante de la terna de excelencia de cada grado se le hará reconocimiento público en asamblea general.

42.2. ORDEN SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE: se otorga al estudiante que es propuesto por los directores de curso del grado undécimo y respaldado por la comisión de promoción en ceremonia de graduación junto a la nota de estilo.

42.3. DIPLOMA DE EXCELENCIA: La reciben los tres mejores estudiantes que hayan

obtenido los mayores puntajes en las Pruebas Saber 11 y estudiantes de inclusión por superación personal.

42.4. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: Lo recibe el mejor deportista de la Institución, en cada deporte; teniendo en cuenta su buen desempeño académico y buen comportamiento.

42.5. MEDALLA LASALLISTA TIEMPO COMPLETO: La reciben los estudiantes que hayan cursado todos los estudios de preescolar, educación básica y la educación media técnica en la Institución u otras Instituciones Lasallistas.

42.6. RECONOCIMIENTO VIVENCIA Y ESPÍRITU LASALLISTA: Se concederá a quienes cumplan los siguientes requisitos:

42.6.1. Que hayan aprobado todas las asignaturas y obtenido un promedio total con desempeño superior y su disciplina sea excelente durante todos los períodos.

42.6.2. Que reflejen en sus actitudes los valores lasallistas, especialmente la fraternidad y el servicio.

42.6.3. Que tengan liderazgo positivo entre sus compañeros y sean aceptados por ellos.

42.6.4. Que tengan alto sentido de pertenencia por la Institución.

42.6.5. Que hayan sido elegidos democráticamente por sus compañeros y hayan sido avalados por la Comisión de Promoción.

42.7. DISTINCIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS EXTERNOS: A los estudiantes que representen la Institución en las áreas de profundización del plan de estudios y se destaquen en certámenes convocados por entidades externas se les hará un reconocimiento especial en la ceremonia de clausura del año escolar.

CAPÍTULO IX

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(Reglamento del Comité Escolar de Convivencia) Basados en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"; el decreto 1965 "por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" y la ley ; en la institución Educativa se crea el Comité Escolar de Convivencia según normatividad y se establece el reglamento para su funcionamiento. (Documento que reposa en rectoría).

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación –ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Conforme a la ley 1620 en el artículo 12, el Comité Escolar de Convivencia estará integrado por "el rector del colegio, quien es el presidente del comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Además, el comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información".

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, y establece las rutas de atención e intervención formativa y los principios como: Dignidad de todas las personas, responsabilidad personal y colectiva, reparación del daño causado, participación activa de los involucrados, restablecimiento de las relaciones y reconstrucción de confianza, diálogo como herramienta de resolución. El objetivo de este enfoque dentro del manual será fortalecer la cultura del cuidado, la escucha y la empatía para resolver situaciones conflictivas por medio de mecanismos restaurativos.

CAPÍTULO X

SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Estar juntos en un mismo espacio vital requiere una serie de actitudes y valores que se definen en los derechos y deberes de los estudiantes. Cuando la convivencia escolar se quiebra por alguna actuación de una persona o un grupo, como comunidad educativa buscamos las formas de resolver las situaciones y restablecer la armonía del colegio; para ello se utilizan diferentes mecanismos, entre ellos, la activación de la ruta de atención de situaciones de convivencia escolar.

ARTÍCULO 43. SENTENCIA T-386 DE 1994.
Formación integral del educando. "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

ARTÍCULO 44. DEBIDO PROCESO. (Sentencia T-1233 de 2003)
"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

ARTÍCULO 45. ACTIVACIÓN DE LA RUTA.

Los docentes y/o los directivos docentes, utilizando como referencia la descripción de la situación y los criterios presentados a continuación, la clasifican por tipo y el nivel de atención correspondiente. No deben cumplirse todos los criterios que aparecen en cada nivel de clasificación para que la situación corresponda a uno de ellos. Los estudiantes tienen el derecho de defensa en todos los casos. Esta ruta se activará siempre con el criterio de buscar el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa.

ARTÍCULO 46. DESCRIPCIONES DE LAS SITUACIÓN TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

46.1. Discusiones o riñas entre amigos o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.

46.2. Agresiones verbales, físicas, gestuales y relaciones esporádicas, con o sin contenido sexual.

46.3. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

46.4. Ingresar y/o participar en acciones que impliquen el ingreso de personal ajeno a la institución sin previa autorización de los directivos.

A las siguientes acciones disciplinarias se les sigue el debido procedimiento de situaciones **Tipo I.** Se consideran situaciones leves cualquier acto que interfiera con el normal desarrollo de las actividades educativas e interfieran en el desarrollo de hábitos de aprendizaje, organización y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.

46.5. Interrumpir clases por las ventanas de las aulas y/o recintos donde se desarrollen las actividades académicas.

46.6. Incumplir las normas de higiene que preservan la salud personal y permiten la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar (aula y/o sitios asignados para el desarrollo de las labores académicas, descanso, sitios de esparcimiento, comedor escolar). Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.

46.7. Incumplir las pautas de presentación personal al no portar el uniforme correspondiente o portar prendas de vestir y accesorios que no correspondan (pearcing).

46.8. Incumplir con el corte de cabello establecido en el artículo 22 de este manual.

46.9. Usar maquillaje en rostro y uñas, y tinturas en el cabello.

46.10. Comportamiento altanero y desobediente en clase, en actos de comunidad e indiferencia a los llamados de atención.

46.11. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos o académicos,

asuntos diferentes a los que debiera estar realizando en ese momento.

46.12. Distribuir y/o comercializar toda clase de bienes y productos en la Institución, salvo que se haga a través de la tienda escolar, la feria empresarial o que sea autorizado por el Consejo Directivo.

46.13. Uso inadecuado y/o daño de los espacios físicos y virtuales de la Institución; y de los muebles, enceres y materiales didácticos existentes en las sedes.

46.14. Masticar, comer y/o beber alimentos y dulces en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución.

46.15. Perturbar el normal desarrollo de clases, actos de comunidad, actividades académicas, culturales o deportivas, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula, auditorio, cancha en momentos inadecuados.

46.16. Trato discriminatorio con alguno de sus compañeros(as).

46.17. Arrojar a los compañeros maicena, huevos, harina, agua y elementos similares que atenten contra la buena imagen, el aseo y la presentación personal, dentro de la institución y sus alrededores.

46.18. Amenazar o Insultar con términos soeces orales y escritos, apodos o gestos a sus compañeros (as), docentes, directivos y/o personal de apoyo.

46.19. Causar daño a bien ajeno donde el estudiante represente al colegio.

46.20. Reincidencia injustificada en llegadas tarde.

46.21. Hacer uso inadecuado del celular y otros dispositivos electrónicos durante las clases, según indicaciones del docente.

46.22. Llegada a las actividades académicas e institucionales fuera de los tiempos establecidos por la institución.

46.23. Ausentarse de las actividades académicas y/o culturales estando dentro de la institución. (Evasión).

46.24. Abandonar las instalaciones del colegio sin previa autorización.

46.25. Hacer fraude/copia en las evaluaciones y/o actividades evaluativas de las asignaturas.

46.26. Manifestaciones amorosas exageradas y explícitas de tipo sexual dentro de la Institución.

46.27. Incumplir los compromisos académicos y/o comportamentales.

ARTÍCULO 47. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.
Estas situaciones son de obligatoria atención por los docentes de aula y/ o directores de curso.



Fig.1. Ruta de atención integral de convivencia. Tomado de La Salle comunidad segura.

47.1. El docente conocedor de la situación activa la ruta de atención al conflicto.

47.2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

47.3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en un acta de acuerdos.

47.4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos firmados junto con sus padres en el acta correspondiente a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los otros protocolos consagrados en el decreto 1965.

47.5. Los docentes a quienes les corresponda la primera hora de clase con el apoyo de

estudiantes monitores, registran en la plataforma o en formato físico para tal fin, las ausencias y retardos de los estudiantes del curso, generando una alerta al coordinador, padre de familia y titular de curso.

47.6. El estudiante que se ausente debe presentar excusa de ausencia, con su correspondiente justificación el día de su reintegro a la institución, en la oficina de coordinación en el horario estipulado para atención a estudiantes y proceder a presentar este documento a sus respectivos docentes en la siguiente clase. La no presentación de la justificación no le permite al estudiante presentar trabajos, evaluaciones y actividades realizados durante su ausencia. (Art. 30, parágrafo 3 del SIEE).

ARTÍCULO 48. CONSECUENCIAS DE SITUACIONES TIPO I.

Éstas se caracterizan por:

48.1. Es competencia de los coordinadores establecer tanto las actividades formativas como las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso y que tengan relación con la situación.

48.2. El estudiante que complete tres retardos a clase al inicio de la jornada o después de los recesos dentro de la jornada, deberá presentarse el día indicado por la coordinación a prestar servicio social en la institución. En el caso de los estudiantes de primaria, son los acudientes del menor los que serán citados en la institución. Si la situación continúa, el caso será remitido al ICBF.

48.3. La nota de comportamiento se afectará negativamente en el periodo, según la falta.

48.4. La reincidencia de situaciones tipo 1 conllevará remisión al comité de convivencia escolar.

Parágrafo. La sanción que se aplique debe respetar la dignidad del estudiante, que sirva para su formación, que sea proporcional y oportuna.

ARTÍCULO 49. DESCRIPCIONES DE LA SITUACIONES TIPO II.

Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas. La situación no reviste las características de un delito.

49.1. Situación de acoso escolar (bullying).

49.2. Situación de ciberacoso escolar (ciberbullying) siempre y cuando no afecte el derecho de la intimidad y menoscabo en la dignidad

49.3. Situación de sexting.

49.4. Situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

49.5. Situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

49.6. Alterar, falsificar o destruir documentos de la comunidad en general.

49.7. El hurto de elementos de propiedad de los estudiantes, docentes, directivos o de la institución.

ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Estas situaciones son atendidas por los directivos docentes. Reunida toda la información por parte del conocedor y/o primer respondiente de la situación este reportará a la coordinación correspondiente para continuar con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, **y** se procede a:

50.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

50.2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

50.3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

50.4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia

50.5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de la persona.

50.6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Firmar junto con sus padres el acta de compromiso comportamental.

50.7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos consagrados en el decreto 1965.

50.8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

50.9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 51. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO II.

Es competencia de los directivos docentes establecer las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso y que tengan relación con la situación.

51.1. Debe ser una sanción que respete la dignidad del estudiante; que sirva para su educación, que sea proporcional y oportuna.

51.2. Realizar diversas actividades formativas en la Institución en lugares diferentes al aula de clase hasta por diez (10) días.

51.3. Pérdida del cupo para el año siguiente. En el caso de los estudiantes de undécimo grado la pérdida del derecho de ser proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación.

51.4. Cancelación de matrícula.

51.5. La nota de comportamiento se afectará negativamente en el periodo, según la falta.

ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO III.

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, por ejemplo:

52.1. Homicidio o intento de homicidio.

52.2. Violación o intento de violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).

52.3. Acoso sexual.

52.4. Mostrar, compartir y/o hacer pornografía como miembro de esta comunidad educativa.

52.5. Extorsión.

52.6. Secuestro o intento de secuestro.

52.7. Porte de armas cortopunzantes o de fuego.

52.8. Porte, promoción, comercialización, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas, ilegales y/o estupefacientes.

52.9. El cyberbullying, chantajes o extorsión

52.10. Elaborar armas artesanales con útiles escolares con fines de agresión y/o para uso de consumo de sustancias psicoactivas.

52.11. Ingresar a la institución bajo efectos de sustancias psicoactivas y/o en estado de embriaguez.

52.12. Tener relaciones genitales dentro de las instalaciones del colegio.

52.13. Inducir a la práctica de satanismo y/o espiritismo (tabla ouija, charly, ballena azul, entre otros).

52.14. Difamación, injuria o calumnia hacia docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

52.15. Amenazas de agresión física o muerte hacia compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 53. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.

Se debe seguir:

53.1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

53.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

53.3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

53.4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el reglamento. De la citación se dejará constancia.

53.5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

53.6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

53.7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

53.8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 54. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO III.

Es competencia de los directivos docentes establecer las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso y que tengan relación con la situación. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

54.1. Que sea una sanción que respete la dignidad del estudiante.

54.2. Que sirva para su educación, que sea proporcional y oportuna.

54.3. Realizar diversas actividades formativas en la Institución en lugares diferentes al aula de clase hasta por diez (10) días.

54.4. Pérdida del cupo para el año siguiente.

54.5. En el caso de los estudiantes de undécimo grado la pérdida del derecho de ser proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación

54.6. Cancelación de la matrícula vigente.

54.7. Las que aconseje, pida o exija la autoridad competente a quien se reportó el caso.

54.8. La nota de comportamiento se afectará negativamente en el periodo, según la falta.

54.9. Las disposiciones legales que establece el Código Penal Colombiano y la Ley de infancia y adolescencia 1098.

ARTÍCULO 55. MEDIDAS PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS A SITUACIONES TIPO I-II-III.

Éstas son:

55.1. Situación Tipo I

55.1.1. Servicio social restaurativo en horas de descanso en las siguientes actividades

55.1.2. Lectura y socialización de libros de autoestima.

55.1.3. Trabajo y socialización relacionado con la falta.

55.1.4. Compromiso de restauración presentado al docente que observó la situación.

55.1.5. Crear normas colectivas para poner en práctica

55.1.6. Hacer campañas de sensibilización

55.1.7. Realizar juegos lúdicos que enseñen a sus compañeros a pensar antes de actuar.

55.1.8. Reparación de la falta (Daños materiales, presentar disculpas, restituir).

55.1.9. Talleres, videos, charlas formativas, ponencias, conversatorios u otros dirigidos a padres, con apoyo de orientación u otros profesionales que apoyen la mejora de la convivencia escolar.

55.1.10. Formar hábitos de puntualidad con actividades acordadas en coordinación.

55.1.11. Realizar actividades de servicio social como: (jardinería, biblioteca, apoyo en oficinas entre otras) dentro de la institución en horario establecido sin afectar la jornada escolar

55.2.Situación Tipo II

55.2.1. Realizar actividades de servicio social como: (jardinería, biblioteca, apoyo en oficinas entre otras) dentro de la institución en horario establecido sin afectar la jornada escolar.

55.2.2. Lectura de textos de autoestima.

55.2.3. Trabajo escrito sustentado ante titular y/o docente conocedor de la falta.

55.2.4. Exposición en aulas de clase con presencia de papás.

55.2.5. Realizar trabajos sobre inclusión –tolerancia y respeto

55.2.6. Registro para nota de comportamiento en el observador del estudiante.

55.2.7. Reparación de la falta, daños materiales, dar disculpas, restituir según corresponda

55.2.8. Presentar y liderar proyectos para mejorar situaciones específicas de convivencia.

55.2.9. Talleres, videos, charlas formativas, ponencias, conversatorios u otros dirigidos a padres, con apoyo de orientación u otros profesionales que nos apoyen para mejorar la convivencia escolar.

55.3. Situaciones tipo III

55.3.1. Estas situaciones serán informadas a la autoridad competente y se espera de las mismas una solución y las indicaciones pertinentes, de lo contrario el Comité Escolar de Convivencia de la Institución estudiará el caso e informará a los padres o acudientes lo decidido, según lo estipulado en la ley para estos casos.

ARTÍCULO 56. RECURSOS.
Éstos son:

56.1. DE REPOSICIÓN: Procede ante la misma autoridad que impuso la sanción.
56.2. DE APELACIÓN: Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, ésta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

Parágrafo. Los Recursos de Reposición y Apelación serán presentados ante la autoridad competente por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción.

ARTÍCULO 57. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN ANORMAL EN LA INSTITUCIÓN.

Cuando un estudiante es testigo de un accidente escolar, desastres, atentados y otros, favor seguir los siguientes pasos:

57.1. Atender inmediatamente la situación.
57.2. Solicitar ayuda.
57.3. Informar al adulto más cercano.
57.4. Informar a su coordinador.

ARTÍCULO 58. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

Ley 16,744. Artículo 3. Cuando un estudiante sea testigo de un accidente escolar, favor seguir los siguientes pasos:

58.1. Atender inmediatamente al accidentado. Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad según las normas de la secretaría de salud y el MEN.
58.2. Prestar los primeros auxilios, según el caso.
58.3. Solicitar ayuda.
58.4. Informar al coordinador.
58.5. Informar a la rectoría.
58.6. Determinar si el accidente es menor, leve o grave.
58.7. Trasladar al accidentado en la camilla a la enfermería, si fuese necesario.
58.8. Llamar a los padres o acudientes.
58.9. Informar al acudiente para su traslado al domicilio.
58.10. Levantar acta del accidente.
58.11. Si el estado es muy delicado, llamar a la Defensa Civil, ambulancia para el traslado o la Policía.
58.12. El coordinador debe acompañar al accidentado hasta el puesto de salud.
58.13. Si el coordinador no se encuentra debe hacerlo la persona que el coordinador de convivencia haya asignado.
58.14. Permanecer en el hospital hasta que llegue un familiar.

ARTÍCULO 59. LA EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL.

Se llevará a cabo al finalizar cada período académico por el Coordinador de convivencia y/o el Director de Grupo, junto con sus compañeros del curso y la presencia del estudiante que se va a evaluar. En la heteroevaluación se amerita el concepto de todos los Docentes involucrados en el proceso formativo y comportamental de cada estudiante, por tal razón se tendrá en cuenta lo consignado en el observador del estudiante. Si el estudiante no se encuentra presente en la autoevaluación comportamental se realizará la heteroevaluación y la coevaluación promediando la calificación.

ARTÍCULO 60. NOTIFICACIONES.

Las resoluciones de la Rectoría, los acuerdos del Consejo Directivo, del Consejo Académico, que tienen que ver con las sanciones para los alumnos o para otras personas de la Institución, se entregarán por escrito y mediante acta de notificación en la secretaría de rectoría tres (3) días hábiles después de acordada la decisión y expedida la resolución o el acuerdo.

ARTÍCULO 61. DEL NOMBRE DE LAS DECISIONES.

Las decisiones que expide la Rectoría o que resuelve el Rector, se denominará en la Institución “Resoluciones” Las decisiones del Consejo Directivo, por ser una corporación se denominan “Acuerdos”. También se denominan “Acuerdos”, las decisiones que emanen de los distintos Consejos.

CAPÍTULO XI

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

(REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA)

La Institución Educativa San Juan Bautista de La Salle cuenta con estamentos, comités y dependencias que propenden por la armonía y sana convivencia de la comunidad educativa en general. Es allí donde según su competencia se reciben sugerencias, quejas, dudas y reclamos de todos los integrantes de la comunidad Lasallista.

ARTÍCULO 62. PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y RECLAMOS.

Determinar la dependencia donde se debe dirigir de acuerdo con la necesidad. (Administrativo, Profesor, Orientación, Coordinación, Rectoría, Secretaría de Educación, Ministerio de Educación). Agotado el recurso del diálogo como medio de solución, realizar su petición, de forma escrita en físico dirigiéndose de forma respetuosa y cordial. Esperar la respuesta según los términos dados por la ley.

ARTÍCULO 63. CONDUCTO REGULAR.

Es el medio empleado para realizar solicitudes y reclamos de forma escrita o verbal siguiendo el orden jerárquico.

63.1. PARA CASOS ACADÉMICOS

63.1.1. Profesor de la materia
63.1.2. Director de curso
63.1.3. Coordinador Académico
63.1.4. Consejo Académico
63.1.5. Rector
63.1.6. Consejo Directivo
63.1.7. Secretaría de Educación
63.1.8. Ministerio de Educación

63.2. PARA CASOS DISCIPLINARIOS

63.2.1. Profesor que observa la falta
63.2.2. Director de curso
63.2.3. Coordinador de sección.
63.2.4. Rector
63.2.5. Comité de Convivencia Escolar
63.2.6. Consejo Directivo
63.2.7. Secretaría de Educación
63.2.8. Ministerio de Educación

CAPÍTULO XII PARTICIPACIÓN ESCOLAR

Solo se crece como comunidad educativa si cada uno de sus miembros sabe que tiene la posibilidad de participar realmente en el proceso de construcción colectiva. La institución ofrece diferentes formas de participar que están al alcance de todos.

ARTÍCULO 64. GOBIERNO ESCOLAR.
Está compuesto por los siguientes Consejos, Comités y/o personas:

64.1. Rector de la Institución.
64.2. Consejo Directivo.
64.3. Consejo Académico.
64.4. Consejo de Coordinación.
64.5. Comisiones de Evaluación y Promoción.
64.6. Titulares de curso.
64.7. Comité técnico
64.8. Consejo de Estudiantes.
64.9. Consejo de Padres de Familia.
64.10. Personería Estudiantil.
64.11. Contraloría Estudiantil

ARTÍCULO 65. CONSEJO DIRECTIVO.
Órgano de participación de la comunidad educativa que se rige según: Artículo 143, Ley 115, artículo 22, Decreto 1860. Reglamento del Consejo Directivo de la Institución (Reposa en rectoría).

ARTÍCULO 66. CONSEJO ACADÉMICO.
Es un órgano del gobierno escolar encargado de orientar el proceso pedagógico de la Institución. Su integración y funciones están contempladas en las Leyes y Decretos reglamentarios. Artículo 145 Ley 115. Artículo 24 Decreto 1860.

ARTÍCULO 67. CONSEJO DE COORDINACIÓN.
Es un órgano del gobierno escolar, encargado de velar por el buen funcionamiento de la Institución. Está integrado por los coordinadores de sección y el rector. Su conformación está descrita en la Estructura Orgánica de la Institución y sus funciones están contempladas en el manual de funciones.

ARTÍCULO 68. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
Su finalidad es analizar los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los desempeños propuestos durante el periodo y año académico, así tomar decisiones que ayuden al estudiante a superar las dificultades.

ARTÍCULO 69. CONSEJO DE ESTUDIANTES.
Conformado por los voceros de cada uno de los grados ofrecidos por la institución a partir

del grado tercero hasta el grado once. Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 6° Ley 115, Capítulo IV, Artículo 19 Decreto 1860, Reglamento Electoral 2019 de la Institución, Artículo 30.

ARTÍCULO 70. PERSONERÍA ESTUDIANTIL.
Artículo 28 Decreto 1860, Artículo 18 Reglamento Electoral 2018 (Reposa en rectoría)

ARTÍCULO 71. CONTRALORÍA ESCOLAR.
Representada por un estudiante que tiene como función realizar control social y fortalecerlo. Ordenanza N. 182 del 2013 Departamento de Cundinamarca, Artículo 29 Reglamento Electoral 2018.

ARTÍCULO 72. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
Órgano de participación destinado a asegurar su actividad en el proceso educativo para elevar los resultados de calidad del servicio. Lo rige el Artículo 5, Decreto 1286.

ARTÍCULO 73. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.
Artículo 9, Decreto 1286. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio, facilitando a los padres de familia su integración constructiva de manera que puedan organizar proyectos favoreciendo a toda la comunidad educativa.

Parágrafo. La Asociación de Padres de Familia, cuenta con su propia organización y reglamentación.

ARTÍCULO 74. COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TU COLEGIO.
Encargado de velar por que los proyectos de carácter técnico de la institución cumplan con los objetivos establecidos y se ejecuten exitosamente, de acuerdo con la Resolución Rectoral No.06 que establece el comité técnico de educación superior en tu colegio
Según el Reglamento, el Comité Técnico está integrado por:

74.1. El Rector o su delegado, quien lo convoca y lo preside.
74.2. El Coordinador académico.
74.3. El jefe del área de sistemas.
74.4. Un miembro externo, que debe ser un representante de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
74.5. Un estudiante de décimo grado, elegido por todos los estudiantes de este grado.
74.6. Un estudiante de undécimo grado, elegido por todos los estudiantes de este grado.
74.7. Un padre de familia de la Media Técnica de la institución, que será designado por el Consejo de Padres.
74.8. El coordinador y/o docente de articulación entre la institución y la educación superior.

Parágrafo. Este Comité se dará su propio reglamento (Reposa en rectoría) y las funciones que garanticen la articulación con la Educación Superior. Este velará por la organización de tiempos y requisitos para la continuidad de los estudiantes con la profundización de técnicos en sistemas y mecatrónica.

ARTÍCULO 75. CONSEJO DE CURSO.
Este es un organismo de apoyo escolar, sus funciones son:

75.1. Apoyar al director de Curso
75.2. Ejercer liderazgo de los estudiantes.
75.3. Favorecer el ambiente para el desarrollo normal del curso.
75.4. Dinamizar la planeación y ejecución de las actividades que fortalezcan las áreas académicas y técnicas.
75.5. Apoyar y motivar todas las actividades deportivas y culturales.
75.6. Orientar y motivar las actividades pastorales y sociales.

ARTÍCULO 76. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CURSO.
El Consejo de curso está conformado por:
76.1. Representante de curso.
76.2. Delegado académico.
76.3. Delegado de deporte.
76.4. Delegado de pastoral.
76.5. Delegado social y cultural.
76.6. Delegado de convivencia.
76.7. Delegado de Medio Ambiente
76.8. Delegado de comité de calidad
76.9. Y otros que el curso crea necesario para su dinamismo interno.

ARTÍCULO 77. COORDINADORES.
Las Coordinaciones Comportamentales o de desarrollo humano; ejercen las funciones de un orientador para el crecimiento personal, acompañante en la vivencia de valores, confrontador de las actuaciones y mediador en la solución de conflictos.

La oficina del Coordinador es un lugar de encuentro para crecer, es un espacio donde se halla la confianza para poder tomar una decisión, y donde se clarifica lo que es conveniente o inconveniente. Las Coordinaciones, dentro de este esquema, son un espacio donde pueda suceder el encuentro de estudiantes, padres, profesores y directivas para favorecer el crecimiento del sujeto de la educación y solucionar todos los aspectos tanto comportamentales como académicos.

Parágrafo. El coordinador de sección ejercerá las funciones académicas y comportamentales.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COORDINADOR COMPORTAMENTAL.
Estas son:
78.1. Participar en el Consejo Académico.
78.2. Participar en el comité escolar de convivencia.

78.3. Coordinar la acción disciplinaria y de convivencia con docentes, estudiantes, padres de familia, orientador y organismos del gobierno escolar.

78.4. Llevar registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.

78.5. Organizar los turnos de acompañamiento con los docentes.

78.6. Rendir informe al rector sobre las actividades correspondientes al manejo de su dependencia.

78.7. Coordinar y apoyar las prácticas del Manual de Convivencia con Estrategias de formación, en conjunto con los educadores.

78.8. Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la Legislación Educativa vigente, brindando retroalimentación permanente para un desempeño con ética y profesionalismo.

78.9. Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional necesario, para el logro de los objetivos Institucionales

78.10. Cualificar su acción directiva, a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrollen y engrandezcan la Institución Educativa.

78.11. Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales y el alcance de los proyectos.

78.12. Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.

78.13. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

78.14. Coordinar y fomentar con los Educadores estrategias que ayudan a la consolidación de valores, para el desarrollo integral de los estudiantes.

78.15. Comunicarse con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa de manera efectiva y respetuosa.

78.16. Ayudar a que los Padres de Familia se integren a la institución, y se comprometan con la formación de los estudiantes.

78.17. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, los horarios y las responsabilidades asignadas

78.18. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.

78.19. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO. Estas son:

79.1. Participar en el Consejo Académico.

79.2. Dirigir la planeación y la programación académica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Consejo Directivo.

79.3. Revisar las programaciones de las asignaturas (mallas curriculares y planes de aula).

79.4. Coordinar la acción académica entre estudiantes y profesores.

79.5. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los estamentos de la comunidad.

79.6. Acompañar el personal a su cargo acorde a las normas vigentes.

79.7. Supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas definidas en el Consejo Académico.

79.8. Participar en la elaboración de la propuesta de planeación y evaluación institucional.

79.9. Rendir informe al rector sobre las actividades correspondientes al manejo de su dependencia.

79.10. Participar en el diseño, formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

79.11. Promover la apropiación y puesta en práctica por la comunidad del P.E.I.

79.12. Cumplir y hacer cumplir las normas (políticas nacionales, regionales y lasallistas) e institucionales.

79.13. Acatar el Manual de convivencia y contribuir a su actualización.

79.14. Contribuir con el diseño y desarrollo del plan operativo anual.

79.15. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

79.16. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos pertinentes y adecuados.

79.17. Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante, tendiente a la permanencia escolar.

79.18. Coordinar la planeación y programación de estrategias pedagógicas, con fundamento en enfoques y modelos pertinentes y apropiados a los objetivos, metas del Proyecto Educativo Institucional y el contexto socioeconómico.

79.19. Apoyar la organización de estudiantes y de educadores, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el P.E.I.

79.20. Coordinar la acción académica con la administración de Estudiantes y Educadores y demás estamentos de la Comunidad Educativa.

79.21. Coordinar y apoyar la ejecución y evaluación del plan de estudios establecido en el P.E.I.

79.22. Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la Legislación Educativa vigente, brindando retroalimentación permanente para un desempeño con ética y profesionalismo.

79.23. Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades de carácter académico e investigativo, para el logro de las metas planteadas en el P.E.I.

79.24. Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional necesario, para el logro de los objetivos Institucionales

79.25. Cualificar su acción directiva, a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrollen y engrandezcan la Institución Educativa.

79.26. Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales y el alcance de los proyectos.

79.27. Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.

79.28. Proponer soluciones con base en las motivaciones, valores y expectativas de los actores involucrados y en las necesidades de la institución.

79.29. Comunicarse con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa de manera efectiva y afectiva.

79.30. Respetar las opiniones diferentes. Escuchar con atención y tolerancia.

79.31. Ayudar a que los Padres de Familia se integren a la institución, y se comprometan con la formación de los estudiantes.

79.32. Tomar decisiones con base en los niveles de atribución, los resultados de monitoreo a los procesos, la consulta a equipos de trabajo y los resultados de la evaluación Institucional.

79.33. Coordinar y promover procesos de mejoramiento continuo a través de ejemplos y de la orientación de los equipos de trabajo.

79.34. Apoyar y coordinar encuentros de participación académica, culturales y deportivos con diferentes instituciones y Organizaciones Locales y Regionales.

79.35. Participar en el Consejo Académico y en los demás comités donde sea requerido.

79.36. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.

79.37. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, los horarios y las responsabilidades asignadas.

79.38. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.

79.39. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Tomado de las Leyes 715 de 2001 y 115 de 1994; los Decretos 1860 de 1994, 1278 de 2002, 1850 de 2002 y 3020 de 2002.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PASTORAL.

Estas son:

80.1. Impulsar el proceso de desarrollo espiritual de las personas que integran la Comunidad Educativa.

80.2. Generar procesos que conduzcan al crecimiento en la fe y los valores de todo miembro de la Institución.

80.3. Velar porque el plan de salvación se haga realidad a través del currículo y de todas las actividades extracurriculares previstas en el cronograma.

80.4. Propender por el respeto a la dignidad de la persona como Hijo de Dios y como ser humano.

80.5. Crear ambientes que favorezcan la construcción del proyecto de vida a partir de la interioridad para conseguir una verdadera identidad cristiana lasallista.

80.6. Vincular de manera activa a todos los docentes de la Institución en la realización y aplicación del proyecto de pastoral institucional para que este llegue a feliz término.

80.7. Generar un clima de fraternidad, justicia, servicio y compromiso que permita el libre desarrollo humano, previniendo todo aquello que afecte la salud mental y emocional de los integrantes de la comunidad.

80.8. Formar en el liderazgo juvenil e infantil inspirado en el movimiento juvenil lasallista Indivisa Manent.

80.9. Generar procesos en los que la persona asuma compromisos de ética ciudadana siendo participativos y solidarios.

80.10. Incentivar en los estudiantes acciones de proyección social.

80.11. Planear y ejecutar el proyecto de formación en valores desde la escuela como lugar de salvación.

ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COORDINADOR TÉCNICO.

Estas son:

81.1. Participar en el Consejo Académico.

81.2. Dirigir la planeación y la programación del área técnica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Consejo Directivo.

81.3. Revisar las programaciones de las asignaturas técnicas (mallas curriculares y planes de aula).

81.4. Acompañar el desarrollo de las áreas técnicas.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR.

Estas son:

82.1. Participar en los comités de evaluación y promoción, convivencia y académico.

82.2. Participar en la planeación del currículo

82.3. Promover estrategias que propendan por la prevención del consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia y buscar ayuda de entidades competentes que faciliten la intervención psicológica.

82.4. Establecer programas de apoyo y detección oportuna en caso de maltrato, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral.

82.5. Desarrollar programas para detección temprana de alteraciones emocionales, sensoriales, cognitivas y afectivas.

82.6. Prestar apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables del niño o niña que tiene dificultades académicas o emocionales para que alcancen los logros deseados.

82.7. Hacer seguimiento a los casos manejados en orientación y presentar informes cuando sea necesario, respetando el derecho a la intimidad y a la reserva.

82.8. Coordinar su acción con los responsables de los servicios de bienestar, PAE , servicio social, servicio militar, pruebas del ICFES y presentar informe.

82.9. Organizar en los grados novenos el proceso de selección de la especialidad.

82.10. Realizar el seguimiento a los egresados de las diferentes especialidades.

CAPÍTULO XIII DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 83. LOS DOCENTES.
Se consideran docentes de la Institución todos aquellos educadores que presten este servicio en el colegio de acuerdo con la vinculación que realice la Secretaría de Educación de Zipaquirá. Su labor, entendida como vocación y servicio, tiene la más alta dignidad en la institución.

ARTÍCULO 84. FUNCIONES DE LOS DOCENTES.
Estas son:

84.1. Participar en la elaboración del planteamiento y programación del plan de estudios.
84.2. Programar y organizar actividades de enseñanza-aprendizaje de la asignatura a su cargo de acuerdo con el PEI.
84.3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo, fomentando el respeto a la diferencia.
84.4. Controlar la asistencia de los estudiantes durante las clases y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
84.5. Aplicar oportunamente las estrategias pedagógicas de la recuperación que dé lugar al análisis de resultados de la evaluación, en coordinación con las comisiones de evaluación y promoción.
84.6. Utilizar los recursos tecnológicos que posee la institución.
84.7. Presentar oportunamente en la plataforma el informe de rendimiento académico de los estudiantes a su cargo,
84.8. Participar en el desarrollo de procesos formativos de los estudiantes y presentar los casos especiales, a las instancias correspondientes.
84.9. Ejercer la dirección de grupo cuando sea asignada.
84.10. Participar en los comités, proyectos y actividades en que sea requerido.
84.11. Cumplir con la jornada laboral y la asignación académica, de acuerdo con las normas vigentes.
84.12. Cumplir con los turnos de convivencia que le sean asignados.
84.13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
84.14. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
84.15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
84.16. Promover actividades que desarrollen el pensamiento lógico, la capacidad crítica y la resolución de problemas.
84.17. Conocer y comprometerse en la construcción del PEI de la institución.
84.18. Colaborar con la convivencia de la institución.
84.19. Conocer y participar en la elaboración del Manual de Convivencia.

84.20. Ser primera instancia en la solución de conflictos y dificultades comportamentales con los estudiantes.

84.21. Planear y realizar actividades de orientación para los estudiantes de su curso, teniendo en cuenta sus condiciones y necesidades grupales e individuales de acuerdo con los espacios brindados.

84.22. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en colaboración con otras instancias las soluciones más adecuadas.

84.23. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia y/o acudientes para coordinar la acción educativa.

84.24. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados cuando sean solicitados por el coordinador.

84.25. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones de dirección de curso que sean programadas por el Coordinador.

84.26. Acompañar al curso que le sea asignado, por el rector, para orientarlo, formarlo, ayudarlo y apoyarlo en sus proyectos y dificultades.

84.27. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes

84.28. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.

84.29. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes para lograr cambios de actitud.

84.30. Diligenciar el Observador del alumno y hacer seguimiento a los estudiantes para lograr cambios de actitud.

84.31. Tener al día los documentos propios de la dirección de curso, para informar periódicamente a los entes que lo soliciten.

ARTÍCULO 85. DEBERES DE LOS DOCENTES.
Son deberes en general de los educadores los siguientes:

85.1. Establecer con los estudiantes una relación de confianza comprensiva y exigente.

85.2. Poner todo su profesionalismo al servicio de todos los estudiantes sin discriminación alguna.

85.3. Tener informados a los padres de familia del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus inquietudes o dudas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

85.4. Corregir a los estudiantes con respeto.

85.5. Ser prudentes con las informaciones que conozcan de cualquier miembro de la comunidad educativa

85.6. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa.

85.7. Contribuir a la dignificación de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.

85.8. Esforzarse por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y tecnológicos acordes a su área de conocimiento.

85.9. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, coordinación y dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.

85.10. Acompañar el curso a su cargo en todas las actividades que requieran de su apoyo.

85.11. Cumplir con las indicaciones dadas por los coordinadores que permitan el normal desarrollo de las actividades escolares.

85.12. Diligenciar en forma clara y oportuna el observador del estudiante en el sistema La Salle digital **(Gnosoft)**.

85.13. Pedir autorización por escrito para desarrollar reuniones y/o actividades extracurriculares con estudiantes.

85.14. Registrar oportuna y continuamente las calificaciones en la plataforma de acuerdo con el SIEE y al cronograma académico.

85.15. Registrar diariamente la ausencia y retardo de estudiantes en el formato diseñado para tal fin.

85.16. Estar puntualmente al iniciar la jornada y en los cambios de clase en los salones donde orienta actividades pedagógicas. Igualmente, los docentes no deben ausentarse de la jornada laboral sin previa autorización de los directivos.

ARTÍCULO 86. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los educadores tienen derecho a:

86.1. Tener conocimiento y participar de los programas de capacitación, integración, bienestar social y gozar de estímulos de carácter profesional.

86.2. Reconocimiento y estímulo público.

86.3. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones.

86.4. Ser escuchados de forma fraterna y objetiva frente a peticiones, sugerencias y reclamos.

86.5. Recibir inducción para conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la Institución.

86.6. Ser respetados y valorados por todos los integrantes de la comunidad educativa.

86.7. Obtener oportunamente certificaciones y constancias.

86.8. Obtener cupo para sus hijos siempre que haya disponibilidad de este y cumpla con los requisitos.

86.9. Contar con los elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad como docente, dentro de las posibilidades de la Institución.

86.10. Participar en el planeamiento, evaluación institucional, formulación y revisión del PEI.

86.11. Elegir y ser elegidos para integrar el consejo directivo, académico y demás comités de la Institución.

86.12. Tener autonomía para manejar la metodología en el proceso educativo.

86.13. Todos los demás que les otorguen la Constitución y las Leyes Colombianas, así como las del Derecho Internacional.

86.14. Conocer oportunamente quejas y reclamos frente a su quehacer pedagógico y/o disciplinario antes de iniciar algún proceso, siguiendo siempre el conducto regular.

ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA.

Estas son:

87.1. Reunirse periódicamente y mantener informado a sus compañeros de área de primaria y secundaria de todas las novedades que se presenten.

87.2. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, promoviendo acciones que ayuden a mejorar los desempeños.

87.3. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del Modelo Pedagógico Institucional.

87.4. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo.

87.5. Analizar los niveles de rendimiento de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.

87.6. Compartir con los docentes las propuestas de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.

87.7. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.

87.8. Proponer a los docentes participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.

87.9. Promover el compromiso de la vivencia de los principios del PEI.

87.10. Velar porque el área y el programa, sean altamente competitivos.

87.11. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.

87.12. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo PEI, Programaciones de área, Proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.

87.13. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema de calificaciones por área.

87.14. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.

87.15. Representar en las reuniones del Consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.

87.16. Elaborar el diagnóstico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a Rectoría.

ARTÍCULO 88. PROHIBICIONES.
A los Educadores de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle se les prohíbe:

88.1. El tráfico de influencias, las preferencias y el favorecer en cuanto a valoraciones y oportunidades para el aprendizaje a algunos estudiantes.
88.2. Imponer castigos o sanciones que atenten contra alguno de los derechos de los estudiantes
88.3. Aprovecharse de las capacidades de sus estudiantes para realizar trabajos en beneficio propio.
88.4. Atender a personas ajenas a la Institución cuando generen interrupción de sus labores.
88.5. Promover o formar parte en desórdenes que impidan el normal funcionamiento de la Institución o que lo comprometan
88.6. Participar o promover riñas o escándalos dentro o fuera de la Institución
88.7. Manifestar de palabra o de obra, desobediencia o negligencia frente a las normas que rigen en la Institución o a los llamados de atención de las autoridades institucionales.
88.8. Comercializar cualquier tipo de mercancía, dentro de la Institución.
88.9. Captar dinero, hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en la Institución sin autorización del rector, cuando las circunstancias lo ameriten.
88.10. Ingresar y/o participar en acciones que impliquen el ingreso de personal ajeno a la institución sin previa autorización de los directivos.
88.11. Las demás que contemple la ley y la ética.

ARTÍCULO 89. SANCIONES.
Los educadores de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle están sometidos al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la correspondiente oficina de Control Interno. Además de lo contemplado en las competencias previstas para los docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 90. ESTÍMULOS.
A los Educadores de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle, además de lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 115 de 1994 y el artículo 37 del Decreto 2277, se les otorgarán los siguientes estímulos cada año a quienes hayan cumplido 5 años o más al servicio ininterrumpido en la institución así:

90.1. ESCUDO DEL COLEGIO, al Educador que haya cumplido mínimo 5 años ininterrumpidos en la Institución y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador Lasallista.
90.2. BOTÓN DE PLATA, al Educador que haya cumplido mínimo 10 años ininterrumpidos en la Institución y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador Lasallista.
90.3. MEDALLA AL MÉRITO, al Educador que haya cumplido mínimo 15 años

ininterrumpidos en la Institución y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador Lasallista.

90.4. BOTÓN DE ORO, al Educador que haya cumplido mínimo 20 años ininterrumpidos en la Institución y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador Lasallista.

90.5. ORDEN SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, al Educador que haya cumplido mínimo 25 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador Lasallista.

90.6. ORDEN HERMANO PEDRO CÁRDENAS SILVA, se otorgará al educador que cumpla 30 años ininterrumpidos en la institución y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador Lasallista.

90.7. MEDALLA DE GRATITUD, se otorgará al educador que cumpla 35 años ininterrumpidos en la institución y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador Lasallista.

90.8. MEDALLA ESTRELLA LASALLISTA, se otorga a los educadores que presenten proyectos de carácter académico o tecnológico, se destaquen por su labor formativa, que mejoren la calidad de los estudiantes, de la Institución y de la región.

90.9. OTRAS DISTINCIONES INSTITUCIONALES. Además de los estímulos señalados en este manual de convivencia, el consejo directivo podrá otorgar en ceremonias especiales, actos públicos y privados y en nota de estilo, uno de los anteriores estímulos a aquellas personas que se hayan distinguido y hayan dado testimonio de entrega, sentido de pertenencia, de servicio, vivencia de valores Lasallistas y ética intachable.

Parágrafo 1. Estos estímulos se entregarán con sus respectivas resoluciones en ceremonia.

CAPÍTULO XIV

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 91. SOBRE EL CONTROL DE LOS PADRES.
Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1075 del 2015, Ley 115 de 1994. Promueven y facilitan la participación de los padres de familia de la Institución.
Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paternal que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Parágrafo 1: Si el padre de familia o acudiente no asiste se ejecutarán acciones legales (Artículo 14 de la ley 1098 del 2006, entre otros).

ARTÍCULO 92. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE LASALLISTA.

Remítase al artículo 19 del presente manual. Perfil del Lasallista.

ARTÍCULO 93. DEBERES Y COMPROMISOS.
Por ser los directos responsables de la educación de sus hijos o acudidos, ejercen esta función en conjunto con la Institución y éstas son algunas de sus obligaciones:

93.1. Crear para el estudiante un ambiente familiar y social que le asegure la continuidad de la formación integral que se le da en la institución.

93.2. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.

93.3. Proporcionar a sus hijos los recursos necesarios para el buen desarrollo de sus labores escolares, en la medida de sus posibilidades.

93.4. Colaborar con los procesos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los avances educativos y el progreso de la institución.

93.5. Asistir a los eventos programados por la institución que requieran su participación con una presentación adecuada, decorosa y de una manera comprometida, puntual y sin mascotas.

93.6. Asistir con carácter obligatorio cuando sea citado por las directivas, el titular de curso o un docente. El padre de familia asume la responsabilidad de asistir a por lo menos 2 escuelas de padres durante el año.

93.7. Revisar constantemente la plataforma Gnosoft para enterarse del estado académico y comportamental del estudiante en cada uno de los periodos aprovechando al máximo los medios que brinda la institución (Gnosoft, escuela abierta y atención a padres) para conocer los resultados parciales y finales.

93.8. Apoyar a la institución en el cumplimiento de los compromisos académicos y comportamentales adquiridos por parte de sus hijos o acudidos.

93.9. Realizar un seguimiento constante del comportamiento de sus hijos en las clases.

93.10. Velar diariamente por la asistencia puntual a clases de sus hijos y/o acudidos, por su regreso a casa, por la ejecución y cumplimiento de sus trabajos y tareas, por el buen uso del uniforme, la excelente presentación personal y por la ocupación de su tiempo libre.

93.11. Presentar excusa de su hijo(a) o acudido en forma escrita y debidamente firmada con los respectivos soportes, inmediatamente regrese de una incapacidad o ausencia. La misma debe estar justificada, anexando soporte médico de la EPS, cuando sea por incapacidad médica; y enviada a la respectiva coordinación, con copia a los docentes. (El soporte debe ser verificado como enfermedad y/o calamidad familiar, de no ser así no será aceptada la excusa). Cuando este sea un permiso inferior a 3 días se presenta en la coordinación correspondiente. Si es igual o superior a 4 días debe solicitarse en rectoría, con copia de recibido a coordinación.

93.12. Dirigirse siempre cordial y oportunamente a todas y cada una de las dependencias institucionales para recibir de ellas, en la misma forma, la información que necesite.

93.13. Asistir de forma presencial para cualquier inquietud, en la hora establecida para atención según las indicaciones dadas por parte de profesores y coordinadores.

93.14. Tener gran sentido de pertenencia y lealtad con la institución promoviendo la buena imagen y realizando comentarios positivos que propendan por el mejoramiento de la institución.

93.15. Responder por los daños materiales que su hijo o acudido ocasione en la institución o en relación con algún miembro de la comunidad educativa, dentro de los siguientes 30 días calendario.

93.16. Conocer y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución, cuando estos se requieran.

93.17. Acompañar a sus hijos en condición de discapacidad que requieran asistencia especial (sombra) debido a su condición según decreto 1421 del 2017 sentencia T070 del 2024.

93.18. Renunciar por escrito al beneficio del PAE si el estudiante no lo va a consumir, diligenciando el formato institucional. El padre de familia o acudiente debe garantizar la alimentación sana y balanceada para el hijo o acudido.

93.19. Reportar a tiempo las condiciones médicas y psicológicas de su hijo o acudido, con soporte médico, garantizando los tratamientos y medicamentos recomendados por el profesional de la salud.

93.20. Ingresar al colegio solamente en los horarios establecidos para atención a padres en las distintas dependencias.

93.21. Dirigirse únicamente a la dependencia u oficina en la cual fue citado o en la cual va realizar algún trámite, absteniéndose de transitar por las demás zonas y dependencias del colegio.

93.22. Al ingresar al colegio presentar soporte de la citación por parte de los docentes o

directivos docentes.

93.23. Asegurar la puntualidad en el ingreso y salida de sus hijos y/o acudidos del colegio, según el horario informado previamente. A partir de la hora de salida los padres de familia y/o acudientes son responsables de sus hijos o acudidos.

Parágrafo 1. Los padres de familia que hacen parte de la brigada de apoyo y prestan su servicio de acompañamiento durante la jornada escolar asumirán su responsabilidad legal en caso de presentarse alguna situación con los estudiantes, administrativos, docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 94. DERECHOS.

Los padres de familia o acudientes del colegio tienen los siguientes derechos:

94.1. Ser respetado por todos los demás miembros de la comunidad educativa.

94.2. Ser informado sobre el desempeño académico y comportamental de su hijo o acudido.

94.3. Recibir la mejor formación humana y académica posible para su hijo o acudido.

94.4. Solicitar permiso para ausentar a su hijo de la institución.

94.5. Ser informado sobre las decisiones que tome la institución con respecto a su hijo o acudido.

94.6. Elegir y ser elegido para cargos de representación en los que se requiera su participación dentro de los distintos organismos de la Institución siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos para tal fin y no presente llamados de atención.

94.7. Ser escuchado por las directivas, educadores y otros miembros de la comunidad. Participar en la organización, ejecución y evaluación de las actividades curriculares de la institución.

94.8. Solicitar, de acuerdo con los requisitos de la secretaría académica, las certificaciones y constancias necesarias, así como retirar la documentación respectiva cuando deba cancelar la matrícula, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Institución.

94.9. Participar en la brigada de padres.

ARTÍCULO 95. LLAMADOS DE ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

95.1. En caso de tres ausencias injustificadas a las reuniones o citaciones convocadas por la Institución se activará la ruta por negligencia de los acudientes contemplada en la ley 1620 y 1098 y se remitirá a instancias competentes.

95.2. Si no responde, por las faltas de su hijo o no asiste a las reuniones convocadas y programadas por cualquiera de los estamentos institucionales en tres o más ocasiones sin justificación; se considerará abandono del menor y se comunicará a Comisaría de Familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

95.3. En caso de violencia física o verbal a los directivos, docentes, administrativos, padres de la brigada o personal de apoyo y servicios generales se remitirá a las autoridades competentes. (Artículo 429. Violencia contra servidor público del Código Penal)

95.4. Por impuntualidad permanente de sus acudidos o de ellos mismos en el momento de ingreso y/o salida del estudiante se comunicará a Comisaría de Familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

95.5. Por comentarios negativos y denigrantes, falta de lealtad e irrespeto a miembros de la comunidad educativa.

95.6. Por la intromisión en clase al participar, agredir, vulnerar los derechos y el espacio de los docentes y estudiantes.

95.7. Si el padre de familia o acudiente no asiste a las asambleas, escuelas de padres, escuela abierta, atención a padres o a la citación que hagan profesores orientadores o coordinadores no tendrá cupo para el siguiente año.

95.8. Ningún padre de familia y/o acudiente está autorizado para hacer reuniones virtuales y/o presenciales con otros padres a nombre del colegio sin la respectiva autorización por parte de rectoría. Si se ataca, se denigra o se desprestigia a algún miembro de la comunidad educativa, se verá expuesto a las sanciones de ley.

ARTÍCULO 96. PROTOCOLO PARA RETIRAR ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

96.1. Presentar justificación por escrito en la coordinación correspondiente en los horarios de atención a estudiantes y padres de familia.

96.2. Dar a conocer la autorización de salida al docente con quien le corresponde la clase. Presentar formato en portería debidamente diligenciado y firmado por coordinación o su delegado.

96.3. Cuando el retiro es por enfermedad o accidente se informa telefónicamente a los padres y tramita de igual forma la autorización de salida una vez se presente el padre de familia o acudiente, especificando el motivo.

96.4. En caso de calamidad doméstica.

96.5. El estudiante debe conservar la autorización de salida de la institución para presentar a los docentes los trabajos pendientes por su ausencia en los términos indicados en el SIEE.

96.6. Los estudiantes pueden ser retirados de la institución por los padres o acudientes debidamente autorizados en la matrícula, de lo contrario debe presentar autorización escrita y firmada por los padres de familia o autorización telefónica con números registrados en la hoja de matrícula.

96.7. Acatar y cumplir los protocolos de bioseguridad dados por la Institución Educativa, cuando estos se requieran.

CAPÍTULO XV

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTÍCULO 97. DEL PERSONAL.
Son pieza fundamental en la garantía y desarrollo de los procesos Institucionales e implementación del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1. En caso de tratar de resolver algún conflicto estudiantil no deben en ninguna circunstancia involucrarse sin haber recurrido a la mediación de un docente y/o el coordinador. Capítulo X De La Resolución De Conflictos (Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia).

ARTÍCULO 98. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS.
Éstos son:

98.1. Establecer relaciones interpersonales, propiciando un ambiente de armonía y buena comunicación.

98.2. Dedicación, diligencia y entrega abnegada al trabajo.

98.3. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su cargo.

98.4. Realizar personalmente su trabajo.

98.5. Seguir las instrucciones que le asigne el jefe inmediato, de acuerdo con las funciones de su cargo.

98.6. Ser puntuales en el cumplimiento con sus funciones.

98.7. Guardar rigurosamente la ética en todo lo relacionado con su trabajo

98.8. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.

98.9. Atender al público con cortesía y amabilidad en el horario establecido para tal fin.

98.10. Participar en los comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la Institución.

98.11. Dar uso adecuado a los instrumentos que le hayan sido asignados para su trabajo.

98.12. Cuidar los recursos de la Institución.

98.13. Comunicar oportunamente al rector las observaciones que estimen conducentes a evitar daños y perjuicios a la Institución.

98.14. Observar las medidas higiénicas preventivas para la conservación de la salud.

98.15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación en el desarrollo de sus labores.

98.16. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual tenga acceso y que por razón de su cargo conserva bajo su cuidado, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

98.17. Ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución, al finalizar el año laboral.

98.18. Conocer y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.

98.19. Inducción al personal administrativo y de apoyo.

ARTÍCULO 99. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS.

Éstos son:

99.1. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la Institución.

99.2. Ser tratados y atendidos con respeto de acuerdo con las normas de urbanidad y de buena manera por todos los estamentos de la comunidad educativa de la Institución.

99.3. Respeto y reconocimiento de su trabajo por toda la Comunidad Educativa.

99.4. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la Institución en relación con su cargo y sobre las decisiones de carácter comunitario.

99.5. Expresar su pensamiento y opinión a través de los mecanismos que establezca la Institución como medios de comunicación.

99.6. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.

99.7. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.

99.8. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.

99.9. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor debidamente soportados, así como los permisos y licencias previstos en la Ley.

99.10. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la Institución

99.11. Ser capacitados y actualizados.

99.12. Participar en la Evaluación Institucional.

99.13. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.

99.14. Obtener cupo para sus hijos en las mismas condiciones en que se otorguen para los educadores, siempre que haya disponibilidad de este.

99.15. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

99.16. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.

99.17. Los demás considerados en la Constitución Política Colombiana

99.18. Participar en asociaciones sindicales.

ARTÍCULO 100. PROHIBICIONES.

Al personal Administrativo y de apoyo de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle le está prohibido:

100.1. Sustraer del plantel, taller o lugar de trabajo, los útiles y las materias primas o los productos ya elaborados y elementos de trabajo de la institución.

100.2. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo.

100.3. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

100.4. Usar los útiles o herramientas suministradas por la Institución para trabajos particulares.

100.5. Comercializar cualquier tipo de mercancía dentro de la Institución.

100.6. Adulterar o traficar documentos expedidos o generados en la Institución.

100.7. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Institución.

100.8. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

100.9. Ejecutar en el desempeño de su labor actos o hechos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

100.10. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones, con excepción del desgaste natural generado por su uso.

100.11. Proporcionar información sobre asuntos de la administración cuando no estén facultados para hacerlo.

100.12. Tomar decisiones y ejecutar acciones que no son de su competencia sin la debida autorización de sus superiores.

100.13. Atender visitas particulares de forma personal o telefónica durante su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 101. SANCIONES.

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle está sometido al régimen sancionatorio y procedimental previsto para los servidores públicos según la legislación vigente.

ARTÍCULO 102. ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL.

Además de los estímulos e incentivos conforme a las disposiciones y convenios vigentes, la Institución brindará los mismos estímulos de los docentes al personal administrativo y de apoyo.

CAPÍTULO XVI

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Institución Educativa San Juan Bautista De La Salle en sus dos sedes cuenta con espacios que prestan diferentes servicios como sala de lectura, biblioteca, laboratorios, coliseo/auditorio, capilla, salas de sistemas, restaurante escolar, cafetería, ludoteca y salas STEAM. Estos espacios están regidos bajo reglamentos de uso y cuidado.

ARTÍCULO 103. INDICACIONES GENERALES PARA EL USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO.

Se debe tener en cuenta:

103.1. Cumplir con todos los reglamentos y protocolos de uso de todas las dependencias.

103.2. Tener presente las recomendaciones que imparte el encargado del evento que se desarrolla.

103.3. No colocar cinta transparente, grapas, puntillas, silicona, rayar las paredes, pancartas, carteleras o decoraciones que dañen la pintura.

103.4. Entregar aseados los espacios utilizados.

103.5. No sacar elementos de ninguna dependencia sin autorización, en caso de ser autorizado devolverlos una vez termine la actividad.

103.6. Al salir de cualquier dependencia se debe dejar las luces apagadas.

103.7. No se permite el ingreso y consumo de comidas ni bebidas en los diferentes espacios, sin la debida autorización.

103.8. Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.

103.9. Mantener el teléfono móvil apagado durante las clases o demás actividades donde no se requiera.

103.10. Los costos de reparación en caso de algún daño ocasionado a las instalaciones corren por cuenta del autor de dicha acción o de quien solicitó el préstamo.

103.11. El Colegio no se hace responsable de la pérdida o robo de objetos personales.

103.12. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución

ARTÍCULO 104. NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE LECTURA Y BIBLIOTECA.

Lugar para lectura, consulta de libros y textos, talleres que correspondan a las actividades académicas. Funciona de acuerdo con los horarios establecidos.

104.1. Se debe mantener una actitud de silencio y respeto hacia los demás.

104.2. Dar buen uso a los libros, revistas y documentos durante la consulta

104.3. Los libros de colección o enciclopedias son de uso exclusivo dentro de la sala de lectura.

104.4. No se debe rayar los libros y documentos prestados.

104.5. Dejar en el estante el libro que se tomó para la consulta.

104.6. Informar acerca de las anomalías que encuentren o se presenten en los equipos, textos y libros.

104.7. En caso de pérdida o deterioro del libro, deberá reponerlo por otro igual o pagar su valor en dinero.

104.8. Asumir la sanción designada cuando incumpla alguna de las normas estipuladas en el reglamento.

104.9. Los docentes o responsables que programen actividades curriculares deben acompañar al estudiante durante su desarrollo.

104.10. El usuario que no devuelva el material prestado en la fecha indicada será incluido en la lista de morosos y no podrá retirar otro material hasta que se ponga a paz y salvo.

ARTÍCULO 105. NORMAS PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS.

Los laboratorios del Colegio son espacios donde se busca complementar el proceso de formación de los estudiantes en aras de un desarrollo integral a partir de la ciencia. Favor tener presente para el uso lo siguiente:

105.1. Utilizar bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel para la práctica de laboratorio.

105.2. Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares).

105.3. Hacer aseo y lavado de manos una vez termine la actividad.

105.4. Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.

105.5. Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos y los equipos utilizados.

105.6. Utilizar el equipo de protección personal; guantes de nitrilo y gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera. No se deben usar lentes de contacto durante las prácticas en el laboratorio.

105.7. No realizar actividades diferentes a las planteadas en la guía del laboratorio entregada por el docente.

105.8. Informar inmediatamente al docente cualquier novedad que se presente en el momento de las prácticas.

105.9. Conocer previamente los implementos y medidas de seguridad para el manejo adecuado de los mismos.

105.10. Clasificar los residuos producidos en la práctica antes de su disposición final y ubicarlos en el sitio asignado (canecas).

105.11. Hacer uso adecuado del material para el cual corresponda su función.

105.12. Cumplir estrictamente con el protocolo de bioseguridad Institucional.

105.13. Mantener puertas y ventanas abiertas para facilitar el protocolo de evacuación en caso de emergencia.

ARTÍCULO 106. NORMAS PARA EL USO DEL COLISEO Y AUDITORIOS.
Son espacios para la recreación, el deporte, la socialización y el aprendizaje que complementan la formación artística, académica de los estudiantes y comunidad educativa. Debemos conservarlos cumpliendo las siguientes indicaciones:

106.1. Está prohibido el ingreso a la zona de sonido, sin la debida autorización.

106.2. Es importante guardar silencio y conservar un buen comportamiento durante el desarrollo de la actividad.

106.3. La operación de los equipos técnicos (sonido y luces) estará a cargo exclusivamente del personal autorizado.

106.4. Está absolutamente prohibido el uso de fuegos artificiales y líquidos en general que puedan causar daños o lesiones al personal que se encuentre en el recinto.

106.5. Para respaldar el cumplimiento del aseo y reparación de daños que se ocasionen, se debe dejar un depósito en efectivo (aplica a personas que contraten el servicio del coliseo y auditorio).

ARTÍCULO 107. NORMAS PARA EL USO DE LA CAPILLA.
Se debe tener en cuenta:

107.1. Este espacio es para la oración y meditación que exige respeto y silencio en todo momento.

107.2. Es de uso exclusivo para actividades espirituales o ceremonias religiosas.

107.3. Las actividades especiales en la capilla deben estar autorizadas por la rectoría.

107.4. Mantener el buen comportamiento en las actividades y celebraciones.

107.5. Evitar conversaciones que interfieran en el desarrollo de la actividad.

107.6. Evitar el uso del celular o cualquier otro dispositivo electrónico que interfiera con el desarrollo de la actividad.

107.7. Tener buena presentación personal.

107.8. Los grupos deben estar acompañados del docente responsable de la clase.

107.9. Cumplir estrictamente el protocolo de bioseguridad de la Institución.

ARTÍCULO 108. NORMAS PARA EL USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS.
Las salas de sistemas requieren cuidado y conservación, es importante responsabilidad para el uso tener presente:

108.1. Mantener la sala en perfecto estado de aseo y orden.

108.2. Respetar los horarios establecidos.

108.3. No está permitido activar programas de juego.

108.4. No utilizar elementos, ni objetos que no correspondan al manejo informático.

108.5. No instalar software pirata o que no esté autorizado por la Institución.

108.6. Los estudiantes no deben instalar ningún tipo de software.

108.7. Dar uso adecuado a todos los implementos que se encuentren en la sala.

108.8. Desarrollar las actividades propuestas por el docente.

108.9. Si utiliza otros dispositivos de almacenamiento deben estar libres de virus.
108.10. No trasladar los equipos dentro de la sala.
108.11. El uso de internet es exclusivo para la actividad académica.
108.12. Al terminarse la jornada escolar los equipos deben quedar apagados y guardados. (Para los computadores portátiles).
108.13. Cumplir estrictamente con el protocolo de bioseguridad Institucional
108.14. No consumir alimentos ni bebidas en las salas de sistemas

ARTÍCULO 109. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR.

Para que el funcionamiento del restaurante sea el adecuado se establece el siguiente reglamento:

109.1. Antes y después de comer, hacer el aseo de las manos y boca.
109.2. Durante la comida, evitar ir al baño a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso del acompañante responsable.
109.3. Respetar el turno y horario establecido para el ingreso al comedor.
109.4. Hacer buen uso de los implementos del comedor y del lugar.
109.5. Consumir la totalidad de los alimentos dispuestos.
109.6. Cuando terminen de comer dejarán la mesa ordenada y colaborarán en las tareas de recogida.
109.7. Permanecer sentados en la mesa durante la toma de alimentos y salir del comedor cuando lo indique el acompañante responsable.
109.8. Evitar la práctica de juegos peligrosos dentro del restaurante, que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.
109.9. No entregar ni intercambiar alimentos con compañeros.
109.10. Cumplir estrictamente con el protocolo de bioseguridad Institucional.
109.11. Mantener un comportamiento adecuado durante la fila en el momento de recibir los alimentos.

ARTÍCULO 110. USO DE LA LUDOTECA Y SALÓN DE AUDIOVISUALES EN LA SEDE DE PRIMARIA

Se debe tener en cuenta:

110.1. Solicitar con anterioridad el préstamo del lugar al administrativo asignado.
110.2. Ingresar acompañado del docente responsable de la actividad.
110.3. Hacer buen uso del espacio y materiales dispuestos de acuerdo con la actividad del docente.
110.4. Si algún equipo presenta daños, reportar e informar al recibir el espacio.
110.5. Usar con moderación el volumen de los equipos.
110.6. Cumplir estrictamente el protocolo de bioseguridad de la Institución.
110.7. Al terminar la actividad dejar los equipos apagados y en perfecto estado.
110.8. Devolver inmediatamente a quien corresponda los materiales prestados para la actividad.

ARTÍCULO 111. USO DE LAS SALAS STEAM

Se debe tener en cuenta:

111.1. Entrar y salir de la sala de forma ordenada bajo la supervisión docente.

111.2. Respetar los protocolos de seguridad industrial, especialmente al usar herramientas manuales, cortadoras láser o impresoras 3D.

111.3. Manipular con cuidado computadoras, tabletas y kits de robótica, reportando cualquier anomalía al profesor.

111.4. Mantener los bancos de trabajo limpios y ordenados, recogiendo todas las pertenencias al finalizar.

111.5. Permanecer en silencio o con un nivel de ruido adecuado para el trabajo, fomentando la concentración.

111.6. Utilizar los materiales solo para actividades académicas o de investigación.

111.7. No ingerir alimentos ni bebidas dentro de la sala para proteger los equipos.

CAPÍTULO XVII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 112. OTROS FUNDAMENTOS.

Según la Corte Constitucional se establece y son fundamentos legales para el manejo académico: El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 que dice: «El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel»; el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, y los fallos de la Corte Constitucional que en algunas de sus sentencias precisan:

112.1. "El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año" Sentencia T. 092 del 3 de marzo de 1994".

112.2. "El derecho a la educación no se vulnera al sancionar a un estudiante por su mal rendimiento académico" Sentencia T. 569 del 7 de diciembre de 1994. "Recibir una nota sobre el desempeño reprobable del estudiante en lo académico no es violar el derecho a la educación".

112.3. "El derecho a la educación no se vulnera, si la Institución exige un buen rendimiento académico y actúe de conformidad con ellas" Sentencia Corte Constitucional T. 316 de julio 12 de 1994 y 439 del 12 de octubre de 1993.

CAPÍTULO XVIII

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 113. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.
El presente Manual de Convivencia de la Institución Municipal San Juan Bautista De La Salle de Zipaquirá Cundinamarca rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo y su publicación. Deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle mediante el acuerdo 04 a los 09 días del mes de febrero del año 2026.

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo.